

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 02054774 00000001

Folios: 68

Fecha (AMD): 2002-09-18 16:09:06

Trámite : 002 PATENTES 3 REGISTRO/ 329 COMPLEMEN

Dependencia: 2000 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Re **P1.-GLOBOTECH DISPLAYS CORP.-Solicitud de Patente de Invención para "SISTEMA DE ESTACIONES DESARMABLES, ULTRALIVIANAS, PARA EXHIBIR ARTICULOS Y ATENDER CLIENTES".-Clase A.47E.-Expediente número 02-054.774.**

1 Me refiero a mi solicitud de 25 de Junio de 2001

2 Atentamente me permito presentar a ese Despacho nuevas páginas 8, 9, 11, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 28, 32, 36, 39, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de la descripción y las reivindicaciones y la Figura 22 de la presente solicitud, en las cuales se han corregido algunos errores de transcripción y/o redacción, como a continuación se explica

(a) En las páginas 8, 9 y 28 de la descripción de la presente solicitud, se ha reemplazado la expresión "unidad exhibidora básica" o "unidades exhibidoras básicas" por la expresión correcta "módulo universal" o "módulos universales" Este error es evidente, toda vez que dentro de los elementos que componen el sistema de la presente invención no se hace referencia a una "unidad exhibidora básica"

(b) En las páginas 8 y 9 de la descripción de la presente solicitud, se ha indicado que los módulos conectores también permiten unir módulos de oreja, de conformidad con lo establecido en la página 7 de la descripción de la presente solicitud

(c) En la página 11 de la descripción y en la reivindicación 20 (página 49) de la presente solicitud, se ha omitido la expresión

"en sus extremos laterales" que hace referencia a los módulos de oreja, teniendo en cuenta que la misma ya había sido establecida al comienzo del texto, y por lo tanto la expresión eliminada era redundante

- (d) En la página 13 de la descripción y en las reivindicaciones 23 y 25 (páginas 50 y 51) de la presente solicitud, se ha indicado que la tapa de cubierta del módulo allí descrito se une a una viga mediante una unión del tipo Velcro o mediante **"cualquier otro tipo de unión"**, como así se estableció en la primera línea de la página 13 de la descripción
- (e) En la página 13 de la descripción de la presente solicitud, se ha indicado que ambos paneles frontal y posterior **"o solo uno"** en el módulo luminoso son de material transparente. El sustento para dicha modificación se encuentra en la reivindicación 26 de la presente solicitud
- (f) En la segunda línea de la página 18 de la descripción de la presente solicitud, se reemplazó la expresión "una instalación circular" por la expresión correcta **"cualquier otro tipo de configuración"**. El sustento para dicha modificación se encuentra en el párrafo que une las páginas 29 y 30 de la descripción de la presente solicitud
- (g) En la página 36 de la descripción de la presente solicitud, se han reemplazado los numerales de referencia 60 y 59 que aparecen indicados para los paneles frontal y posterior, respectivamente, del módulo luminoso, por los numerales de referencia correctos **59 y 60**, respectivamente. El sustento para dicha modificación se encuentra al final del primer párrafo que aparece en la página 36 y en las Figuras 38 y 39 de la presente solicitud
- (h) En el segundo párrafo de la página 39 de la descripción de la presente solicitud, se ha reemplazado la expresión "(no

ilustrada)" por la expresión correcta "(Figura 46)", toda vez que en dicha figura 46 se ilustra el tipo de exhibidores indicado en dicho párrafo

- (i) En las páginas restantes, 17, 19, 20, 22, 23, 32, 48, 52 y 53 de la descripción y las reivindicaciones de la presente solicitud, se han corregido algunos errores menores de redacción no mencionados en los puntos anteriores
- (j) Finalmente, se ha modificado la Figura 22, con el fin de mostrar en ella las señales o puntos guía, indicados con el número de referencia 44, que fueron citados en el segundo párrafo de la página 31 de la descripción de la presente solicitud

Sobre este particular, me permito señalar que tal como se estableció en los puntos anteriores, las modificaciones que han sido realizadas a la descripción y a las reivindicaciones de la presente solicitud, se encuentran plenamente sustentadas en la descripción y en las reivindicaciones como fueron presentadas originalmente. Por lo tanto, es claro que dichas modificaciones no constituyen una ampliación del invento o de la divulgación contenida en la solicitud presentada. Dichas modificaciones solo pretenden dar mayor claridad sobre el alcance de la presente invención. Por consiguiente, estas modificaciones pueden seguir siendo sustentadas racionalmente con fundamento en lo establecido en la solicitud inicial, de conformidad con la Interpretación Prejudicial 21-IP-2000 del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina.

En vista de todo lo anterior, ruego a usted que acepte las modificaciones que ahora se presentan dado que las mismas no implican ampliación alguna de la divulgación contenida en la solicitud originalmente presentada.

3 Anexo me permito presentar

(a) Nuevas páginas 8, 9, 11, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 28, 32, 36, 39, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de la descripción y las reivindicaciones y la Figura 22 de la presente solicitud, que reemplazan las originalmente presentadas bajo los mismos números, en las cuales se han realizado las modificaciones anteriormente señaladas, y

(b) Recibo número 02-57 722, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, que acredita el pago de las modificaciones presentadas mediante este memorial

4 De otra parte, también me permito presentar a ese Despacho fotocopia, debidamente autenticada por el Notario Sexto del Circulo de Bogotá, del documento que acredita al suscrito y/o al doctor GUSTAVO TAMAYO, y/o a la doctora ANGELA MARIA RESTREPO, en los términos del Párrafo 1º del Artículo 543 del Decreto-Ley 410 de 1971, como Representantes Legales en Bogotá para todos los asuntos relacionados con la Propiedad Industrial de la sociedad GLOBOTECH DISPLAYS CORP, organizada y existente de conformidad con las Leyes de las Islas Vírgenes Británicas y domiciliada en Tortula, Islas Vírgenes Británicas

5 Con el texto del documento mencionado presento, así mismo, fotocopias, debidamente autenticadas por el Notario Sexto del Circulo de Bogotá, de

(a) Documento de poder otorgado por las sociedades WHITESTONE LTD y WALDORF LTD quienes actúan como directoras de la sociedad GLOBOTECH DISPLAYS CORP al señor RAFAEL BERNAL GUTIERREZ mediante el cual se le otorga, entre otras facultades, la de nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, generales y especiales, delegando todas o parte de las facultades conferidas, y revocar tales delegaciones,

- (b) Estatutos de la sociedad GLOBOTECH DISPLAYS CORP con los cuales se certifica la existencia, representación y ejercicio del objeto social de la sociedad anteriormente nombrada, junto con su traducción al castellano,
- (c) Certificado del Agente Registrado por medio del cual se certifica que los estatutos y su traducción arriba mencionados, son copia de los originales en inglés, con su traducción al español,
- (d) Certificado Notarial del Notario Público Octavo del Circuito de Panamá de fecha 21 de junio de 2002, mediante el cual se autentica la firma del agente registrado, y
- (e) Certificado de la Apostilla de fecha 21 de Junio de 2002, por medio del cual se autentica la firma del notario público anteriormente nombrado

6 En consecuencia, ruego a usted reconocerme la calidad de representante legal respecto de la sociedad GLOBOTECH DISPLAYS CORP toda vez que se ha allegado a esa División el documento de representación legal necesario y se ha acreditado su existencia y representación dentro de los términos legales (Artículo 26 de la Decisión 486)

7 Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad

Señor Superintendente,


JOSE ANTONIO LLOREDA
I/P 10.784
Código 231



117

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

NIT : 800176089-2

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 00034774 00000001 Folios: 60
Fecha (ARM): 2002-09-18 16:09:08
Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRAR/ 329 COMPLETAR
Atendencias: PARA DIVISION DE MARCA REGISTRADA

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 02 - 57,722
FECHA AGOSTO 30 DE 2002

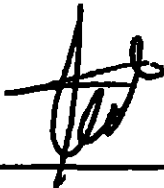
***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
LLORCA Y CIA S. A	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	2406994	30/08/2002	8,442,000 00

***** C O N C E P T O *****

CANT	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	30005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LEYAS COMERCIALES	78,000 00
		TOTAL :	78,000 00

SON: SETENTA Y OCHO MIL PESOS

RECEBIBLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No _____

Carrera 13 No 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá D C, Colombia

configuración a modo de círculo. A lo largo de los bordes longitudinales exteriores opuestos del tablero de base del módulo conector de dos vías se dispone un rebajo, el cual se utiliza para la finalidad que se indica más adelante.

En el caso de los módulos conectores de tres vías, que permiten unir tres módulos universales o tres módulos de oreja o mezclas de los mismos, cada uno de dichos módulos conectores está formado por un tablero de tapa de cubierta de forma irregular a manera de triángulo que en lugar de vértices o puntas, presenta unos arcos de curvatura que se conforman y siguen la misma curvatura de la pared lateral de los módulos universales o de los módulos de oreja incluidos en la estación exhibidora.

El tablero de base del módulo conector de tres vías utilizado entre tres módulos universales o entre tres módulos de oreja o entre mezclas de los mismos, dispuestos en una estación es de forma irregular a manera de triángulo que en lugar de vértices o puntas, presenta unos arcos de curvatura que se conforman y siguen la misma curvatura de la pared lateral de los módulos universales o de los módulos de oreja incluidos en la estación exhibidora. A lo largo de los bordes longitudinales exteriores opuestos del tablero de base del módulo conector de tres vías se dispone un rebajo, el cual se utiliza para la finalidad que se indica adelante.

Tanto en el caso de los módulos conectores de dos vías como en el caso de los módulos conectores de tres o más vías, las paredes laterales verticales del módulo conector --las cuales son dos en el caso del módulo conector de dos vías y tres en el caso del módulo conector de tres vías--

están formadas, cada una, por una capa vertical del material designado como Tensaflex, ya aquí descrito, cuyos bordes horizontales superior e inferior, se unen mediante una unión Velcro formada entre las bandas cooperantes Velcro dispuestas tanto a lo largo de dichos bordes horizontales internos, superior e inferior, de la capa de Tensaflex como a lo largo de los rebajos dispuestos en dichos bordes longitudinales exteriores del tablero de tapa de cubierta así como también a lo largo de cada rebajo dispuesto a lo largo de los bordes longitudinales exteriores opuestos, antes citados, del tablero de base del módulo conector

Para formar las estaciones exhibidoras y de atender clientes, el sistema de la presente invención emplea como elementos básicos, los módulos universales anteriormente descritos, y/o los módulos conectores anteriormente descritos y/o los módulos de oreja y/o las aplicaciones múltiples de exhibición. Para lograr este objetivo, las paredes laterales de los módulos conectores poseen una banda vertical de Velcro en sus extremos laterales, la cual permite unir de manera desprendible los módulos conectores al paño textil que se encuentra en la superficie exterior de la pared lateral de los módulos universales o del módulo de oreja. Intercalando módulos conectores entre los módulos universales o entre módulos de oreja, un usuario puede crear una pluralidad de diseños y formas de estaciones exhibidoras que van desde un set simple compuesto por dos módulos universales y un módulo conector de dos vías que une dichos módulos universales, hasta estaciones exhibidoras mucho más complejas que emplean varios módulos universales unidos mediante módulos conectores rectos o curvados, de dos vías o de tres o más vías, formando instalaciones circulares, ovaladas, rectangulares con sus

anteriormente Como se indicó anteriormente, la altura del módulo de oreja disminuye progresivamente a medida que dicho módulo, en su sitio de instalación, se aleja de dicha unidad básica La pared de fondo de cada módulo de oreja está formado por una lámina de material rígido, de madera prensada por ejemplo, presentando dicha pared de fondo en uno de sus extremos, una zona rebajada a lo largo de un arco de curvatura que, en condición instalada, se adapta y se ajusta al arco de curvatura que presenta la superficie exterior de extremo de la pared lateral vertical del módulo universal

Los extremos laterales de la pared lateral de los módulos formadores de oreja poseen una banda vertical de Velcro, la cual permite unir de manera desprendible los módulos formadores de oreja al paño textil que se encuentra en la superficie exterior de las paredes laterales de los módulos universales proporcionando mayor estabilidad a la estación exhibidora formada con dichos módulos de oreja

Los módulos universales o los módulos conectores o los módulos formadores de oreja pueden emplear en su montaje señales o puntos guía sobre los tableros de cubierta, tableros de base y paredes laterales que indiquen al usuario la manera más apropiada de unir las diferentes piezas de los módulos que integran el sistema de la presente invención

Otro de los elementos que hacen parte de la presente invención consiste en aplicaciones múltiples de exhibición que se puede emplear en el sistema de estaciones desarmables, ultralivianas, para exhibir artículos y atender clientes de la presente invención Dichas aplicaciones múltiples

tipo Velcro o cualquier otro tipo de unión, teniendo dicho módulo de vitrina un panel frontal de material transparente y dos paneles posteriores de material transparente que encajan en la acanaladura del tablero de base, estando dichos paneles posteriores distanciados entre sí para definir una abertura de puerta

El módulo de vitrina anteriormente descrito, incluye además una puerta instalada por medios convencionales en la abertura de puerta que da acceso al espacio interior de bodega del módulo de vitrina

Otra de las aplicaciones múltiples de exhibición preferidas consiste en un módulo luminoso para colocar avisos que tiene un cuerpo vertical de depósito de sección transversal de forma en general elíptica, el cual está provisto de una tapa de cubierta y, verticalmente distanciada de la misma, de un tablero de base, estando provista la superficie superior de dicho tablero de base, hacia el centro y alrededor de sus bordes exteriores, de una acanaladura que recibe dos vigas laterales a modo de parales, unidos en la parte superior mediante una viga que le proporciona estabilidad a la estructura y soporta la tapa de cubierta del módulo luminoso a la cual se une mediante una unión del tipo Velcro o cualquier otro tipo de unión, estando dicho tablero de base igualmente adaptado para instalar uno o más bombillos u objetos similares, y teniendo dicho módulo luminoso un panel frontal y un panel posterior, ambos o solo uno de material transparente que encajan en la acanaladura del tablero de base y que permiten colocar cualquier tipo de aviso u objetos similares que puedan ser iluminados

Otra de las aplicaciones múltiples de exhibición preferidas consiste en un exhibidor de CD que tiene una estructura que puede encajar en una acanaladura o que puede adherirse a la tapa o cubierta de tipo rectangular de un módulo universal como el descrito anteriormente, mediante una banda de unión Velcro. Dicho exhibidor de CD generalmente comprende un panel frontal y un panel posterior que o se sostienen mediante la presión que uno ejerce sobre el otro, o se unen en su parte superior mediante una banda de unión Velcro. Este exhibidor también incluye dos paneles laterales con forma de triángulo sostenidos por los paneles frontal y posterior mediante la presión que ejercen sobre ellos, o adheridos a dichos paneles posterior y frontal mediante una unión tipo Velcro. Estos paneles posterior y frontal generalmente tienen entrepaños que permiten sostener CDs u objetos similares.

Otra de las aplicaciones múltiples de exhibición preferidas consiste en un exhibidor de libros u objetos similares que tiene una estructura que puede encajar en una acanaladura o que puede adherirse a la tapa o cubierta de tipo rectangular de un módulo universal como el descrito anteriormente, mediante una banda de unión Velcro. Dicho exhibidor de libros u objetos similares generalmente comprende un panel frontal y un panel posterior que o se sostienen mediante la presión que uno ejerce sobre el otro, o se unen en su parte superior mediante una banda de unión Velcro. El exhibidor igualmente incluye dos paneles laterales con forma de triángulo sostenidos por los paneles frontal y posterior mediante la presión que ejercen sobre ellos, o adheridos a dichos paneles posterior y frontal mediante una unión tipo Velcro. Los paneles posterior y frontal normalmente tienen entrepaños que permiten sostener libros u objetos similares.

La Fig 7 es una vista en planta del tablero de base de un módulo universal como el ilustrado en la Fig 1,

La Fig 8 es una vista en corte longitudinal, a lo largo de la línea IX"- IX" del tablero de base ilustrado en la Fig 7,

La Fig 9 es una vista en planta, desde el lado inferior, de un tablero de entrepaño según se utiliza en un módulo universal como el ilustrado en la Fig 1,

La Fig 10 es una vista en corte longitudinal, tomado a lo largo de la línea IX-IX de la Fig 9, del tablero de entrepaño mostrado en la Fig 1,

La Fig 11 es una vista en planta desde la parte superior de un módulo universal provisto de un tablero de cubierta de forma rectangular 12',

La Fig 12 es una vista en corte longitudinal tomado a lo largo de la línea XVI"-XVI" de la Fig 11,

La Fig 13 es una vista en perspectiva que muestra un módulo conector curvo de dos vías que es utilizado según la invención para proporcionar una estación exhibidora con sus módulos universales dispuestos en línea o en una instalación circular,

La Fig 14 es una vista en perspectiva que muestra un módulo conector recto de dos vías que es utilizado según la invención para

proporcionar una estación exhibidora con sus módulos universales dispuestos en línea o en cualquier otro tipo de configuración,

La Fig 15 es una vista en planta del tablero de tapa del módulo conector ilustrado en la Fig 13,

La Fig 16 es una vista en corte vertical, tomado a lo largo de la línea XIX-XIX, del tablero de tapa ilustrado en la Fig 15,

La Fig 17 es una vista en planta de la base del módulo conector ilustrado en la Fig 13,

La Fig 18 es una vista en corte en elevación vertical, tomado a lo largo de la línea XIX'-XIX' del tablero de base ilustrado en la Fig 17,

La Fig 19 es una vista en perspectiva de una estación exhibidora y atender clientes de acuerdo con la Invención, que enseña el empleo de un módulo conector recto de dos vías como el ilustrado en la Fig 14, para unir dos módulos universales como los ilustrados en la Fig 1, formando una estación exhibidora simple,

La Fig 20 es una vista en perspectiva de una estación exhibidora y atender clientes de acuerdo con la Invención, que enseña el empleo de un módulo conector curvo de dos vías como el ilustrado en la Fig 13, para unir dos módulos universales como los ilustrados en la Fig 1, formando una estación exhibidora simple,

La Fig 21 es una vista en perspectiva que ilustra una estación exhibidora y para atender clientes más compleja que comprende módulos universales unidos mediante módulos conectores de dos vías, de forma curva, dispuestas en una instalación circular,

La Fig 22 es una vista en perspectiva que muestra un módulo conector de tres vías que es utilizado según la Invención para proporcionar una estación exhibidora en forma de Y,

La Fig 23 es una vista en perspectiva de una estación exhibidora y atender clientes de acuerdo con la Invención que enseña el empleo de un módulo conector de tres vías como el ilustrado en la Fig 22 , para unir tres unidades básicas como las ilustradas en la Fig 1, formando una estación exhibidora en forma de Y,

La Fig 24 es una vista en perspectiva de un módulo de oreja útil para proveer una estación exhibidora y atender clientes de acuerdo con la modalidad de la Invención que contempla además del módulo conector, el empleo de dichos módulos de oreja con los módulos universales que se encuentren en una estación exhibidora como las ilustradas en la Figs 19, 20, 21 o 23,

La Fig 25 es una vista en planta del tablero de cubierta de un módulo de oreja como el ilustrado en la Fig 24, útil para instalar en una estación exhibidora y atender clientes que incluye módulos universales y uno o más módulos conectores,

La Fig 26 es una vista en corte vertical, tomada a lo largo de la línea XIV-XIV, del tablero de cubierta ilustrado en la Fig 25,

La Fig 27 es una vista en elevación vertical del tablero de cubierta ilustrado en la vista en planta de la Fig 25,

La Fig 28 es una vista en perspectiva de un módulo de oreja como el ilustrado en la Fig 24 útil para instalar en una estación exhibidora y atender clientes, de acuerdo con la invención, cuya tapa o cubierta es de forma rectangular,

La Fig 29 es una vista en planta de la tapa rectangular del módulo de oreja ilustrado en la Fig 28 para instalar en una estación exhibidora, y atender clientes de acuerdo con la invención,

La Fig 30 es una vista en elevación vertical de la tapa rectangular mostrada en la Fig 29,

La Fig 31 es una vista en planta del tablero de base del módulo de oreja ilustrado en la Fig 24,

La Fig 32 es una vista en corte longitudinal, tomado a lo largo de la línea XXI-XXI de la Fig 31,

La Fig 33 es una vista en corte transversal tomado a lo largo de la línea XXII-XXII, de la Fig 31,

La Fig 40 es una vista en perspectiva de un exhibidor de CDs u objetos similares que actúa como una de las aplicaciones múltiples de exhibición que hacen parte del sistema de la presente invención,

La Fig 41 es una vista en perspectiva de un exhibidor de libros u objetos similares que actúa como una de las aplicaciones múltiples de exhibición que hacen parte del sistema de la presente invención,

La Fig 42 es una vista en perspectiva de un exhibidor de artículos y de atención a clientes, que actúa como una de las aplicaciones múltiples de exhibición que hacen parte del sistema de la presente invención, y en el cual los paneles frontal y posterior tienen un paño especialmente adaptado para recibir los artículos de exhibición,

La Fig 43 es una vista en perspectiva de un exhibidor de diversos artículos con una estructura en forma de "H", y el cual actúa como una de las aplicaciones múltiples de exhibición que hacen parte del sistema de la presente invención,

La Fig 44 es una vista en perspectiva de un exhibidor de diversos artículos con una estructura piramidal, y el cual actúa como una de las aplicaciones múltiples de exhibición que hacen parte del sistema de la presente invención,

La Fig 45 es una vista en perspectiva de una modalidad de exhibidor que comprende un módulo universal como el ilustrado en la Fig 1, en el cual la tapa o cubierta ha sido adaptada a manera de bandeja, y

el cual actua como una de las aplicaciones multiples de exhibición que hacen parte del sistema de la presente Invención,

La Fig 46 es una vista en perspectiva de otra modalidad de exhibidor de artículos y de atención a clientes, que comprende un módulo universal como el ilustrado en la Fig 1, en el cual la tapa o cubierta ha sido adaptada a manera de bandeja, y el cual actua como una de las aplicaciones multiples de exhibición que hacen parte del sistema de la presente Invención,

La Fig 47 es una vista en perspectiva de otra modalidad de exhibidor que comprende una bandeja posterior, una bandeja frontal y bandejas laterales ubicadas sobre un módulo universal como el ilustrado en la Fig 1, en el cual la tapa o cubierta ha sido adaptada para recibir dichas bandejas, y el cual actúa como una de las aplicaciones multiples de exhibición que hacen parte del sistema de la presente Invención,

La Fig 48 es una vista en perspectiva de otra modalidad de exhibidor que comprende un módulo universal como el ilustrado en la Fig 1, en el cual la tapa o cubierta ha sido adaptada para recibir una estructura a modo de perchero para sostener diversos tipos de prendas, y el cual actúa como una de las aplicaciones múltiples de exhibición que hacen parte del sistema de la presente Invención,

La Fig 49 es una vista en perspectiva de otra modalidad de aplicación multiple de exhibición que comprende un módulo universal como el ilustrado en la Fig 1, en cuyo espacio interior se ha dispuesto

La tapa o cubierta 12 que hace parte del módulo universal ilustrado en la Fig 1, puede ser elíptica como en el caso de las Figs 7 y 8, o rectangular como en el caso de las Figuras 11, 12 y 35, o puede comprender todas las posibilidades de tapa o cubierta no limitantes que fueron descritas aquí con anterioridad

Como se indicó anteriormente, el sistema de la presente invención comprende no sólo el empleo de al menos un módulo universal, anteriormente descrito, sino que también comprende la instalación de uno o más módulos conectores especialmente configurados, entre los módulos universales anteriormente descritos. Dichos módulos conectores comprenden varios tipos que permiten unir dos, tres o más módulos universales, y los cuales se designan en la presente descripción como módulos conectores de dos vías, tres vías o más, como se explicó anteriormente

En el caso de módulos conectores de dos vías, los mismos pueden ser curvos como el indicado con el numeral de referencia 17 en la Fig 13, o rectos como el que se observa en la Fig 14. Dichos módulos conectores curvos están formados por un tablero de tapa de cubierta 18 (Figs 13, 14, 15 y 16), de forma alargada que se extiende en sentido longitudinal a lo largo de un arco de curvatura que se conforma a la curvatura en la cual están instalados los módulos universales 10' en una estación exhibidora de instalación circular, como la ilustrada de acuerdo con la Fig 21

Contra la superficie inferior del tablero de tapa de cubierta 18 (Figs 13, 15 y 16) se dispone un tablero 17', siendo la disposición de tal

emplean varios módulos universales unidos mediante módulos conectores rectos o curvados, de dos vías o de tres o más vías, formando instalaciones circulares, elípticas, rectangulares, en Y, y cualquier otro tipo de estación exhibidora que desee el usuario, incluyendo estaciones con módulos de oreja como los que se describen a continuación

El sistema de estaciones exhibidoras y de atención a clientes de la presente invención también contempla, en una de sus modalidades, la provisión de medios para prolongar, o en línea recta o en línea arqueada, los módulos universales 10' que se encuentran en las estaciones exhibidoras formadas, como se observa por ejemplo en las Figs 34 y 35. Así por ejemplo, para proveer una estación exhibidora con sus unidades 10' en línea recta, la presente invención contempla instalar módulos de oreja 11', Figs 24 y 34, que consisten en unidades formadas por un tablero de tapa de cubierta 9 (Figs 25, 26, 27 y 34), que es esencialmente un tablero de contorno general elíptico que presenta en uno de sus extremos un área rebajada de acuerdo con un arco de curvatura 7 el cual se desarrolla según un arco de curvatura que se adapta para conformarse al arco de curvatura que presenta la zona de extremo de la pared lateral de la unidad básica 10'. El módulo de oreja 11', puede estar provisto alternativamente de una tapa o tablero de cubierta 9' de forma rectangular, como se ilustra en las Figs 28, 29, 30 y 35. Además, el módulo de oreja 11' está provisto de un tablero rígido de fondo 14, (Fig 24, 31, 32 y 33), que tiene su región lateral de borde apoyada sobre una nervadura 6' que se proyecta verticalmente hacia el interior del mismo. La pared vertical 11 del módulo de oreja 11' está formada por una sección laminar del material Tensaflex (Fig 2), descrito anteriormente. La altura del módulo de oreja 11' disminuye de

Otra modalidad del módulo luminoso anteriormente descrito, se aprecia en las Figs 38 y 39, en el cual la base de dicho módulo 58 esta compuesta por un módulo universal 10' como el descrito con anterioridad, siendo su tapa o cubierta superior del tipo cuadrangular y estando la pared lateral de dicho módulo cerrada totalmente. Este tipo de módulo luminoso 58 tiene una estructura que puede encajar en una acanaladura o que puede adherirse a la tapa o cubierta rectangular mediante una banda de unión Velcro. Dicho módulo luminoso comprende un panel frontal 59 y un panel posterior 60, ambos o uno solo de ellos de material transparente, que o se sostienen mediante la presión que uno ejerce sobre el otro, o se unen en su parte superior mediante una banda de unión Velcro. Además, también hacen parte de este tipo de módulo luminoso dos paneles laterales 61 con forma de triángulo sostenidos por los paneles frontal 59 y posterior 60 mediante la presión que ejercen sobre ellos, o adheridos a dichos paneles posterior 60 y frontal 59 mediante una unión tipo Velcro. En el espacio formado por los paneles posterior 60 y frontal 59 se instalan normalmente uno o más bombillos 62 u objetos similares, los cuales permiten iluminar un aviso u objeto similar que pueda ser iluminado y el cual se coloca sobre uno o sobre los dos paneles posterior y frontal.

Un exhibidor de artículos constituye otra de las aplicaciones múltiples que hacen parte del sistema de la presente invención. Un exhibidor 63 de artículos como CDs ilustrado en la Fig 40 tiene una estructura que puede encajar en una acanaladura o que puede adherirse a la tapa o cubierta 12 de tipo rectangular de un módulo universal 10', descrito con anterioridad, mediante una banda de unión Velcro. Este exhibidor 63 comprende un panel frontal 64 y un panel posterior 65 que o

Este tipo de exhibidores compuestos por bandejas puede ser también una estructura como la descrita en la Fig 47, la cual puede encajar en una acanaladura o puede adherirse a la tapa o cubierta 12 de tipo rectangular de un módulo universal 10', descrito con anterioridad, mediante una banda de unión Velcro. Este tipo de exhibidor 81 comprende una bandeja frontal 78, una bandeja posterior 79 y bandejas laterales 80 que o se sostienen mediante la presión que ejercen uno sobre el otro, o se unen mediante bandas de unión Velcro, como se ilustra en la Fig 47

Este tipo de exhibidores compuestos por bandejas puede ser también una estructura (Figura 46) compuesta por una sola bandeja que se inclina mediante un elemento de soporte unido a dicha bandeja mediante una bisagra que puede apoyarse en una acanaladura o que puede adherirse a una banda de Velcro especialmente dispuesta sobre la tapa o cubierta rectangular de un módulo universal

Otra aplicación múltiple de exhibición que hace parte del sistema de la presente invención consiste en un exhibidor de prendas 82 ilustrado en la Fig 48 y el cual tiene una estructura a modo de perchero que puede encajar en una acanaladura o que puede adherirse a la tapa o cubierta 12 de tipo rectangular de un módulo universal 10', descrito con anterioridad, mediante una banda de unión Velcro. Dicho exhibidor de prendas 82 comprende un panel central 83, dos paneles en forma de triángulos 84 y dos parales 85, que al unirse forman una estructura a modo de perchero que permite recibir prendas sobre los parales 85

universal, estando provisto dicho módulo de oreja de una pared lateral vertical formada por una serie de elementos alargados de madera de sección transversal trapezoidal regular dispuestos en relación contigua de lado a lado y unidos entre sí con un material que forme una unión flexible entre ellos, con su base mayor adherida a una capa de material textil, y en donde el borde inferior de dicha pared lateral vertical está fijamente apoyado sobre la superficie horizontal de una canaladura dispuesta a lo largo del perímetro de un elemento plano rígido angosto que se extiende unido fijamente a lo largo del borde inferior de dicha pared lateral vertical, y estando provisto dicho módulo de oreja de un tabique rígido de fondo con su zona borde lateral fijamente apoyada sobre la superficie superior de dicho elemento plano rígido angosto, proyectada hacia el interior de dicho módulo de oreja

- 18 Sistema de estaciones desarmables, ultralivianas, para exhibir artículos y atender clientes de acuerdo con la reivindicación 17, en donde el borde superior de la pared lateral vertical del módulo formador de oreja está unido a lo largo del borde interno de una zona marginal que se extiende a lo largo entre el borde superior de dicha pared lateral vertical y el borde lateral exterior de dicho tablero de tapa
- 19 Sistema de estaciones desarmables, ultralivianas, para exhibir artículos y atender clientes de acuerdo con las reivindicaciones 17 y 18, en donde los tableros de tapa de los módulos de oreja son de forma en general cuadrangular estando uno de los lados transversales provisto de un arco configurado para adaptarse al

arco de curvatura de extremo de una sección transversal del cuerpo vertical del módulo universal.

- 20 Sistema de estaciones desarmables, ultralivianas, para exhibir artículos y atender clientes de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 16 a 19, en donde los extremos laterales de la pared lateral de los módulos formadores de oreja poseen una banda vertical de Velcro, la cual permite unir de manera desprendible los módulos formadores de oreja al paño textil que se encuentra en la superficie exterior de las paredes laterales de los módulos universales proporcionando mayor estabilidad a la estación exhibidora formada con dichos módulos de oreja
- 21 Sistema de estaciones desarmables, ultralivianas, para exhibir artículos y atender clientes de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 20, en donde los módulos universales o los módulos conectores o los módulos formadores de oreja pueden emplear en su montaje señales o puntos guía sobre los tableros de cubierta, tableros de base y paredes laterales que indiquen al usuario la manera más apropiada de unir las diferentes piezas de los módulos que integran el sistema de la presente invención
- 22 Una aplicación múltiple de exhibición que se puede emplear en el sistema de estaciones desarmables, ultralivianas, para exhibir artículos y atender clientes de las reivindicaciones 1 a 21, la cual se selecciona del grupo que consiste de módulos de vitrina, módulos luminosos para colocar avisos u objetos similares que puedan ser

iluminados, parasoles, banderines de publicidad, exhibidores de CD, exhibidores de libros, exhibidores de diversos artículos, bandejas perforadas y sin perforar que se sostienen entre sí o que se inclinan mediante un elemento de soporte unido a la bandeja mediante una bisagra, estando estas aplicaciones múltiples de exhibición colocadas solamente sobre la tapa plana del módulo universal, del módulo conector o del módulo de oreja, o sobre la tapa de otra aplicación múltiple de exhibición, o estando estas aplicaciones múltiples de exhibición apoyadas sobre la tapa modificada del módulo universal, del módulo conector o del módulo de oreja, o sobre la tapa de otra aplicación múltiple de exhibición, que pueden exhibir acanaladuras, bandas de Velcro o adaptaciones similares

- 23 La aplicación múltiple de exhibición de acuerdo con la reivindicación 22, que consiste en un módulo de vitrina que tiene un cuerpo vertical de depósito de sección transversal de forma en general elíptica, el cual está provisto de una tapa de cubierta y, verticalmente distanciado de la misma, de un tablero de base, estando provista la superficie superior de dicho tablero de base, hacia el centro y alrededor de sus bordes exteriores, de una acanaladura que recibe dos vigas laterales a modo de parales, las cuales también presentan acanaladuras adaptadas para recibir uno, dos o más tableros de entropaños de material transparente, cada uno con su respectivo separador, y una viga superior que une los dos parales para proporcionarle estabilidad a la estructura y para soportar la tapa de cubierta del módulo de vitrina a la cual se une mediante una unión del tipo Velcro o cualquier otro tipo de unión, teniendo dicho módulo de vitrina un panel frontal de material transparente y dos paneles

posteriores de material transparente que encajan en la acanaladura del tablero de base, estando dichos paneles posteriores distanciados entre sí para definir una abertura de puerta

- 24 La aplicación múltiple de exhibición de acuerdo con la reivindicación 23, en donde el módulo de vitrina incluye además una puerta instalada por medios convencionales en la abertura de puerta que da acceso al espacio interior de bodega del módulo de vitrina
- 25 La aplicación múltiple de exhibición de acuerdo con la reivindicación 22, que consiste en un módulo luminoso para colocar avisos que tiene un cuerpo vertical de depósito de sección transversal de forma en general elíptica, el cual está provisto de una tapa de cubierta y, verticalmente distanciada de la misma, de un tablero de base, estando provista la superficie superior de dicho tablero de base, hacia el centro y alrededor de sus bordes exteriores, de una acanaladura que recibe dos vigas laterales a modo de parales, unidos en la parte superior mediante una viga que le proporciona estabilidad a la estructura y soporta la tapa de cubierta del módulo luminoso a la cual se une mediante una unión del tipo Velcro ó cualquier otro tipo de unión, estando dicho tablero de base igualmente adaptado para instalar uno o más bombillos u objetos similares, y teniendo dicho módulo luminoso un panel frontal y un panel posterior, ambos o uno solo de ellos de material transparente que encajan en la acanaladura del tablero de base y que permiten colocar cualquier tipo de aviso u objetos similares que puedan ser iluminados

26 La aplicación múltiple de exhibición de acuerdo con la reivindicación 22, que consiste en un módulo luminoso para colocar avisos cuya base esta compuesta por un módulo universal como el descrito en las reivindicaciones 1 a 21, con su tapa o cubierta superior del tipo cuadrangular y teniendo una estructura superior que puede encajar en una acanaladura o que puede adherirse a la tapa o cubierta rectangular del módulo universal mediante una banda de unión Velcro, comprendiendo dicho módulo luminoso un panel frontal, un panel posterior, ambos o uno solo de ellos de material transparente, y dos paneles laterales que o se sostienen mediante la presión que uno ejerce sobre el otro, o se unen en su parte superior mediante una banda de unión Velcro, incluyendo además uno o más bombillos u objetos similares en el espacio interior formado por los paneles frontal, posterior y laterales, los cuales permiten iluminar un aviso u objeto similar que pueda ser iluminado y el cual se coloca sobre uno o sobre los dos paneles posterior y frontal

27 La aplicación múltiple de exhibición de acuerdo con la reivindicación 22, que consiste en un exhibidor de artículos y de atención a clientes que tiene una estructura que puede encajar en una acanaladura o que puede adherirse a la tapa o cubierta de tipo rectangular de un módulo universal como el descrito en el sistema de las reivindicaciones 1 a 21 mediante una banda de unión Velcro, comprendiendo dicho exhibidor un panel frontal y un panel posterior en forma cuadrangular o en forma trapezoidal que o se sostienen mediante la presión que uno ejerce sobre el otro, o se unen en su parte superior mediante una banda de unión Velcro, e

Incluyendo además dos paneles laterales con forma de triángulo sostenidos por los paneles frontal y posterior mediante la presión que ejercen sobre ellos, o adheridos a dichos paneles posterior y frontal mediante una unión tipo Velcro

- 28 La aplicación múltiple de exhibición de acuerdo con la reivindicación 27, en donde los paneles posterior y frontal tienen un paño textil especialmente adaptado para recibir artículos para exhibición
- 29 La aplicación múltiple de exhibición de acuerdo con la reivindicación 27, en donde los paneles posterior y frontal tienen entrepaños ubicados a distancias determinadas para poder sostener CDs, libros u objetos similares
- 30 La aplicación múltiple de exhibición de acuerdo con la reivindicación 27, en donde los paneles posterior, frontal y laterales tienen entrepaños que rodean completamente la estructura formada, y los cuales permiten sostener cualquier tipo de artículos que se adapten al tamaño de los estantes formados por dichos entrepaños
- 31 La aplicación múltiple de exhibición de acuerdo con la reivindicación 22, que consiste en un exhibidor de diversos artículos y de atención a clientes que tiene una estructura que puede encajar en una acanaladura o que puede adherirse a la tapa o cubierta de tipo rectangular de un módulo universal como el descrito en el sistema de las reivindicaciones 1 a 21 mediante una banda de unión Velcro, comprendiendo dicho exhibidor un panel central que encaja en las acanaladuras centrales verticales de dos paneles laterales,

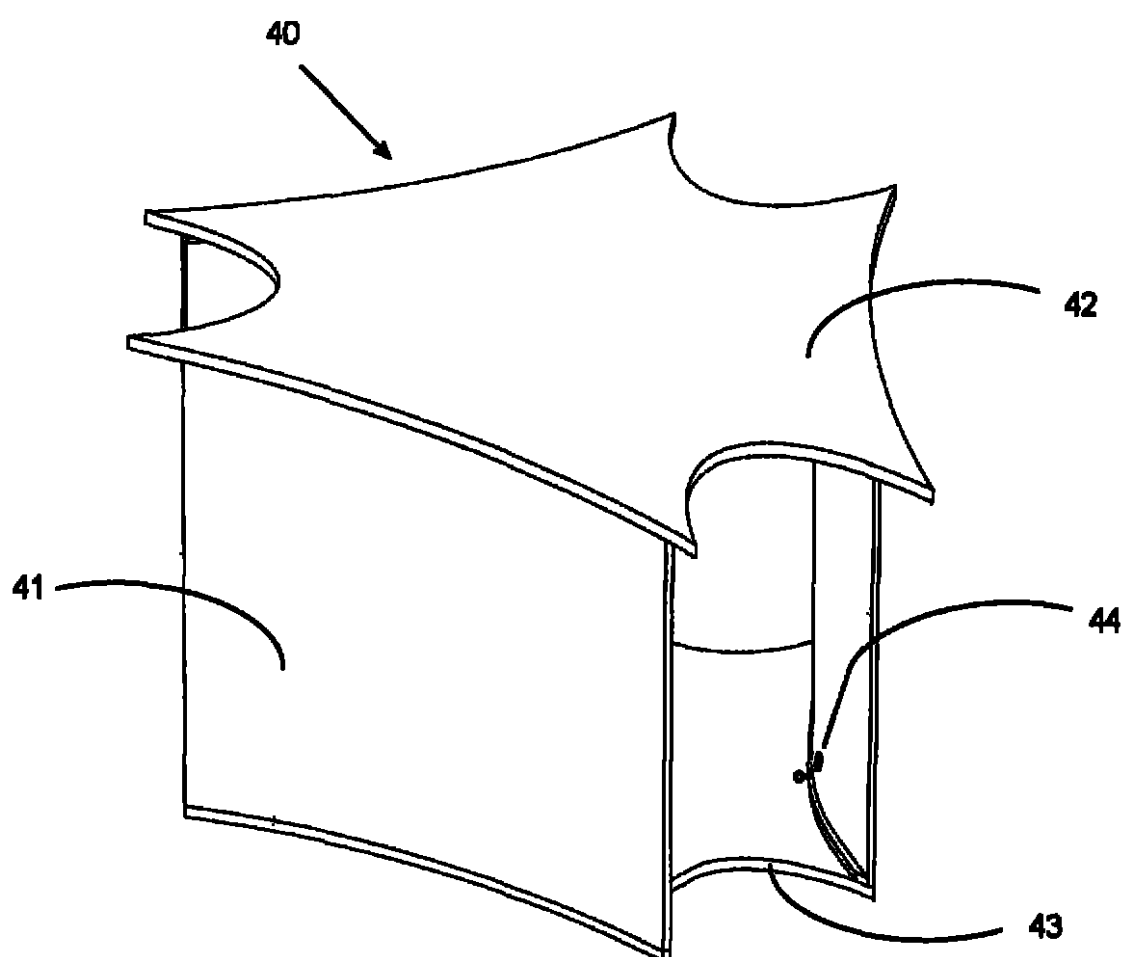


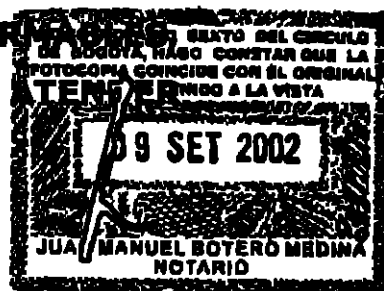
FIG. 22

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

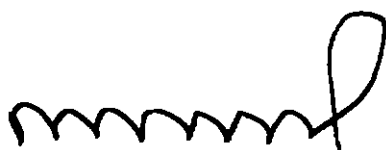
E. _____ S. _____ D. _____

Yo, **RAFAEL G. BERNAL GUTIERREZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al ple de mi firma, actuando en mi caracter de Representante Legal de **GLOBOTECH DISPLAYS CORP**, sociedad constituida de conformidad con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, domiciliada en Tortula Island, Islas Vírgenes Británicas, atentamente manifiesto a usted que confiero poder especial a los doctores **JOSE ANTONIO LLOREDA y/o ANGELA MARIA RESTREPO y/o GUSTAVO TAMAYO**, abogados titulados e Inscritos, para solicitar y obtener a nombre de mi representada, patente de privilegio de invención para el invento denominado **SISTEMA DE ESTACIONES DESARROLLADORAS ULTRALIVIANAS, PARA EXHIBIR ARTICULOS Y ATENDER CLIENTES.**



Los apoderados quedan especialmente facultados para transigir, recibir, desistir, sustituir, interponer recursos y en general, para todo lo encaminado a la mejor defensa de los intereses de la sociedad en cuyo nombre hablo

Atentamente,


C.C. 19145993 R.G.

NOTA 173 DEL C. DE NOT. DE SANTIAGO DE
BOGOTÁ D. C.

El anterior e... de... personalmente entre...
Despacho por...
quien se identifica con C. de...
Dignos...
y esp... que el contenido de este documento es cierto y que la
firma y huella son puestas en mi presencia
En consecuencia se firma hoy 4 JUN. 2002

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTICINCO
Santafé de Bogotá D. C.
Pedro León Carreras Sandoz
Notario 25 (E.)

COMO NOTARIO DE...
DE BOGOTÁ, HAGO CONSTAR QUE LA
FOTOCOPIA CONFORME CON EL ORIGINAL
QUE ME TIENGO A LA VISTA
09 SET 2002
JUAN MANUEL BOTERO B. DINA
NOTARIO

143

Administrar la Compañía sin limitación alguna, mediante actos de simple administración así como actos de disposición, celebrar o llevar a cabo en nombre de la Compañía, contratos o actos de toda clase y descripción, y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación

Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito, abrir o cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo, pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la Compañía, cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le pueda deber a la Compañía y extender los recibos correspondientes, abrir cuentas bancarias a nombre de la Compañía en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la Compañía, comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio, para uso de la Compañía, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a nombre de la Compañía, girar y extender giros, pagarés y aceptaciones, transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la Compañía pueda estar involucrada y nombrar y designar a sus agentes, agentes, abogados, letrados y apoderados, generales y especiales, delegados todas las facultades aquí conferidas, y revocar tales delegaciones.

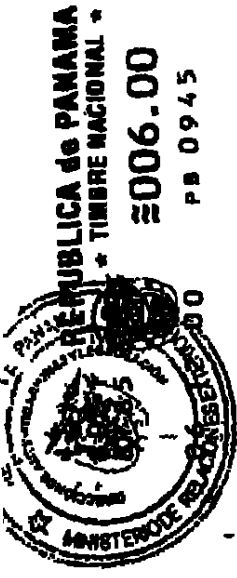
El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por el Apoderado en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, departamento o subdivisión política de cualquier país.

Emitido y firmado este día 28 de noviembre de 2000

Francis Pérez
Por WHITESTONE LTD - Director
Francis Pérez - Directora y Presidenta


Por WALDORF LTD - Director
Leticia Montoya – Directora y Secretaria

30



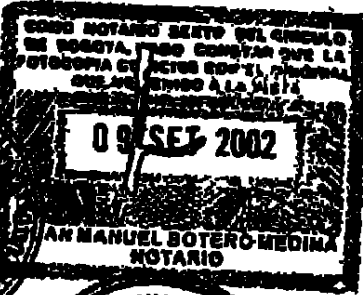
Lic Boris Sucre B., Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula Número 8-83-867,

CERTIFICÓ:

Que dada la certeza de la identidad de (los) sujetos(s) que firmó (firmaron) el presente documento, su (a) firma(s) es (son) auténtica(s) (Arts 821,822,823,846,C,J)

Panamá, DEC 06 2002

[Signature]
LIC. BORIS SUCRE BENJAMIN
Notario Público Octavo



31

*El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto*

CERTIFICA

Que la firma que antecede y que dice

BORIS SUCRE BENJAMIN

es auténtica del funcionario que el día 6

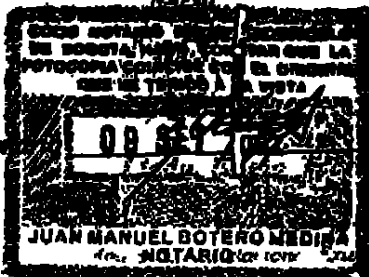
de DICIEMBRE *año* 2.000

ejercía el cargo de NOTARIO PÚBLICO

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 7 *de* DICIEMBRE *año* 2 000

Firma del funcionario 100/ede.g



Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2002 JUN 18 A D 21
JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

468974
Cuya FIRMADA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPENA
LAS FUNCIONES INDICADAS



Panamá a los 7 días del mes de 2002
No. 2858 Valor Pagado US 22.00
[Signature]
(FIRMA Y SELLO CONSULAR)

César E. Hernández Nino
Cónsul General

155
8023
6870

61060708 UN-L-255
JOSE LLORADA CANACHO & CO

REPUBLICA de PANAMA

TIMBRE NACIONAL

006.00 142

21 06 02

PB 0945

CERTIFICACION DEL AGENTE REGISTRADO

02:054774

Nosotros, MOSSACK FONSECA & CO (B.V.I) LTD, en nuestra capacidad de Agente Registrado de GLOBOTECH DISPLAYS CORP ("la Compañía"), una Compañía Internacional de Negocios incorporada de acuerdo a las leyes de las Islas Virgenes Británicas el 28 de noviembre de 2000, identificada bajo el número 418959, por este medio certificamos que los documentos adjuntos son copias de los originales en inglés con su traducción al español de

- 1 Certificado de Incorporación
- 2 Pacto Social y Estatutos

Fechado este día 21 de junio de 2002

Darlene f. Bayne B

Darlene Bayne, a nombre de
MOSSACK FONSECA & CO (B.V.I) LTD
Agente Registrado

Yo Lic. Boris Sucre B Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula Número 8-83-857

CERTIFICO

Que dada la certeza de la identidad de (los) sujeto (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténticas (Arts 834 835 836 859 C.J.)

JUN 21 2002

Panamá

LIC BORIS SUCRE BENJAMIN
Notario Público Octavo



APOSTILLA

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1 Pais PANAMA

El presente documento publico

2 ha sido firmado por Boris Sucre

3 quien es Notario

4 en el lugar y fecha de 21 JUN 2002

5 y en virtud de Notario

6 para Notario

7 y en Notario

8 para Notario

9 Sello / nombre Notario

10 Firma Boris Sucre



Esta Apostilla no
tiene valor legal
sin el original

TERRITORY OF THE BRITISH VIRGIN ISLANDS
THE INTERNATIONAL BUSINESS COMPANIES ACT
(CAP. 291)

CERTIFICATE OF INCORPORATION (SECTIONS 14 AND 15)

No. 418959

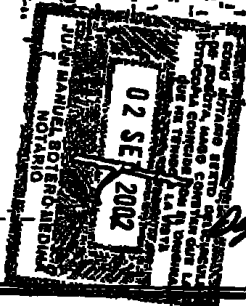
The Registrar of Companies of the British Virgin Islands HEREBY CERTIFIES pursuant to the International Business Companies Act, Cap. 291 that all the requirements of the Act in respect of incorporation having been satisfied,

GLOBOTECH DISPLAYS CORP.

is incorporated in the British Virgin Islands as an International Business Company this 28th day of November, 2000.

Given under my hand and seal at
Road Town, in the Territory of the
British Virgin Islands

REGISTRAR OF COMPANIES



CRT10012

TRADUCCIÓN

TERRITORIO DE LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

**LEY DE COMPAÑÍAS INTERNACIONALES DE NEGOCIOS
(CAP 291)**

**CERTIFICADO DE INCORPORACIÓN
(ARTÍCULOS 14 Y 15)**

N° 418959

El Registrador de Compañías de las Islas Vírgenes Británicas, POR ESTE MEDIO CERTIFICA, conforme a la Ley de Compañías Internacionales de Negocios, Cap. 291 que habiendo sido satisfechos todos los requisitos de la Ley respecto a la incorporación,

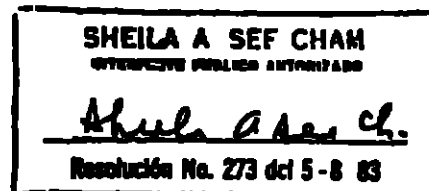
GLOBOTECH DISPLAYS CORP.

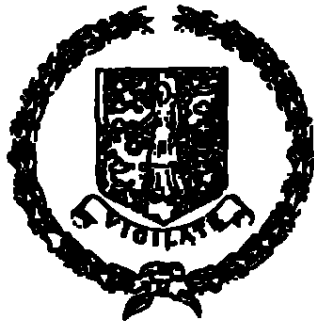
ha sido incorporada en las Islas Vírgenes Británicas como una Compañía Internacional de Negocios, este día 28 de noviembre de 2000.

Otorgado bajo mi firma y sello en Road Town,
en el Territorio de las Islas Vírgenes Británicas.



LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN
IDIOMA INGLÉS. PANAMÁ, 28 DE NOVIEMBRE DE 2000





BRITISH VIRGIN ISLANDS

THE INTERNATIONAL BUSINESS COMPANIES ACT
(CAP 291)

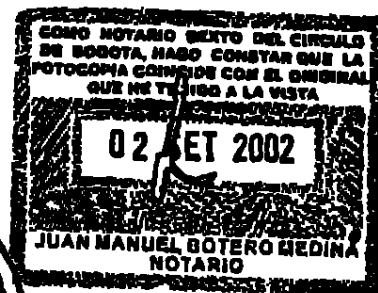
MEMORANDUM OF ASSOCIATION
AND
ARTICLES OF ASSOCIATION
OF

GLOBOTECH DISPLAYS CORP.

IBC NO 418959

Incorporated the 28th day of November, 2000.

MOSSACK FONSECA & CO (BVI) LTD
Tortola British Virgin Islands



2

- (f) To buy, sell, underwrite, invest in, exchange or otherwise acquire and to hold, manage, develop, deal with and run to account any bonds, debentures, shares (whether fully paid or not), stock options, commodities, futures, forward contracts, notes or securities of governments, states, municipalities, public authorities or public or private limited or unlimited companies in any part of the world, precious metals, gems, works of art and other articles of value and whether on a cash or margin basis and including short sales, and to lend money against the security of any of the aforementioned property
- (g) To borrow or raise money from, but not restricted to, banks by the issue of debentures, debenture stock (perpetual or terminable), bonds, mortgages or any other securities founded or based upon all or any of the assets or property of the Company or without any such security and upon such terms as to priority or otherwise as the Company shall think fit.
- (h) To engage in any other business or businesses whatsoever or in any act or activity which are not prohibited under any law for the time being in force in the British Virgin Islands.
- (i) To do all such other things as are incidental to, or the Company may think conducive to, the attainment of all or any of the above objects.

And it is hereby declared that the intention is that each of the objects specified in each paragraph of this clause shall, except where otherwise expressed in such paragraph, be an independent main object and be in nowise limited or restricted by reference to or inference from the terms of any other paragraph or the name of the Company

5

The Company has no power to

- (a) carry on business with persons resident in the British Virgin Islands
- (b) own an interest in real property situate in the British Virgin Islands, other than a lease referred to in paragraph (e) of subsection (2)
- (c) carry on banking or trust business, unless it is licensed under the Banks and Trust Companies Act, 1990;
- (d) carry on business as an insurance or reinsurance company, insurance agent or insurance broker unless it is licensed under an enactment authorising it to carry on that business
- (e) carry on the business of company management unless it is licensed under the Company Management Act, 1990, or
- (f) carry on the business of providing the Registered Office or the Registered Agent for companies incorporated in the British Virgin Islands

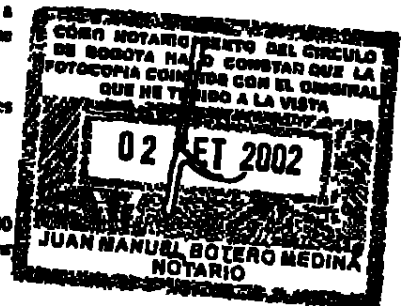
Paragraph (e) of subsection (2) set out in paragraph 5 (b) above refers to section 5 of the International Business Companies Act (CAP 291). According to paragraph (e) of subsection (2), an International Business Company shall not be treated as carrying on business with persons resident in the British Virgin Islands by reason that it holds a lease of property for use as an office from which to communicate with members or where books and records of the Company are prepared or maintained.

The Company Management Act, 1990 referred to in paragraph 5 (e) above governs company management activities carried out in or from within the British Virgin Islands only

6

The shares in the Company shall be issued in the currency of the United States of America.

The authorised capital of the Company is US\$50,000.00 divided into 50,000 shares with a par value of US\$1.00 each. The directors are duly empowered to issue shares as registered shares or to the bearer as they may at their discretion determine by resolution



- 8. The shares shall be divided into such number of classes and series as the directors shall by resolution from time to time determine and until so divided shall comprise one class and series
- 9. The directors shall by resolution have the power to issue any class or series of shares that the Company is authorised to issue in its capital, original or increased, with or subject to any designations, powers, preferences, rights, qualifications, limitations and restrictions.
- 10. Shares issued as registered shares may be exchanged for shares issued to bearer and shares issued to bearer may be exchanged for registered shares.
- 11. Where shares are issued to bearer the bearer identified for this purpose by the number of the share certificate shall be requested to give to the Company the name and address of an agent or attorney for service of any notice information or written statement required to be given to members, and service upon such agent or attorney shall constitute service upon the bearer of such shares. In the absence of such name and address being given, it shall be sufficient for the purpose of service for the Company to publish the notice information or written statement in a newspaper circulated in the British Virgin Islands or in a newspaper in the place where the Company has its principal office
- 12. The liability of members of the Company is limited
- 13. The Company may by resolution of its members or of its directors, amend or modify any of the conditions contained in this Memorandum of Association and increase or reduce the authorised capital of the Company in any way which may be permitted by law

We MOSSACK FONSECA & CO. (B.V.I.) LTD., of P. O. Box 3134, Road Town, Tortola, British Virgin Islands for the purpose of incorporating an International Business Company under the laws of the British Virgin Islands hereby subscribe our name to this Memorandum of Association.

NAME, ADDRESS AND DESCRIPTION OF SUBSCRIBER

MOSSACK FONSECA & CO. (B.V.I.) LTD.
Alara Bldg.
24 De Castro Street
Wickham Cay I
Road Town, Tortola
British Virgin Islands

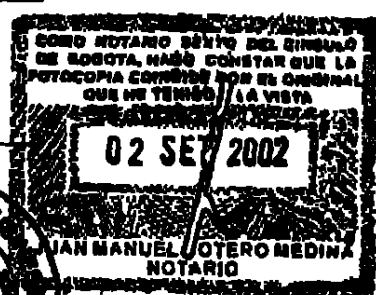
Trust Company


Angel Park Solomon
Assistant Secretary

Dated this 28th day of November 2000

WITNESS to the above signature


Dawnalee Hodge
Wickham Cay I
Road Town, Tortola
British Virgin Islands
Secretary



BRITISH VIRGIN ISLANDS
THE INTERNATIONAL BUSINESS COMPANIES ACT
(CAP 291)

ARTICLES OF ASSOCIATION

OF

GLOBOTECH DISPLAYS CORP.

("The Company")

1. References in these Regulations to the Act shall mean The International Business Companies Act (Cap. 291). The following Regulations shall constitute the Regulations of the Company. In these Articles, words and expressions defined in the Act shall have the same meaning and, unless otherwise required by the context, the singular shall include the plural and vice versa, the masculine shall include the feminine and neuter and references to persons shall include corporations and all legal entities capable of having a legal existence.

SHARES

2. The authorized capital of the Company is US\$30,000.00 divided into 50,000 shares with a par value of US\$1.00 each. The directors are duly empowered to issue shares as registered shares or to the bearer as they may at their discretion determine by resolution.
3. Every person whose name is entered as a member in the share register being the holder of registered shares, and every person who subscribes for shares issued to bearer shall be entitled to a certificate signed by the director(s) or officer(s) so authorized and under the common seal of the Company specifying the share or shares held and the par value thereof, provided that in respect of a registered share, or shares, held jointly by several persons, the Company shall not be bound to issue more than one certificate, and delivery of a certificate for a share to one of several joint holders shall be sufficient delivery to all.
4. In the case of bearer shares, each certificate for shares issued to bearer shall carry an identifying number and the Company shall maintain a register of the name and address of an agent or attorney which may be given to the Company by the bearer identified for this purpose by such identifying number, for service of any notice, information or written statement required to be given to members.
5. If a certificate is worn out or lost, it may be renewed on production of the worn-out certificate, or on satisfactory proof of its loss together with such indemnity as the directors may reasonably require. Any member receiving a share certificate shall indemnify and hold the Company and its officers harmless from any loss or liability which it or they may incur by reason of wrongful or fraudulent use or representation made by any person by virtue of the possession of such certificate.

SHARE CAPITAL AND VARIATION OF RIGHTS

6. Subject to the provisions of these Articles, the unissued shares of the Company (whether forming part of the original or increased capital) shall be at the disposal of the directors who may offer, allot, grant options over or otherwise dispose of them to such persons at such times and for such consideration, being not less than the par value of the shares being disposed of, and upon such terms and conditions as the directors may determine.
7. Without prejudice to any special rights previously conferred on the holders of any existing shares or class of shares, any share of the Company may be issued with such preferred, deferred or other special rights, or such restrictions, whether in regard to dividend, voting, return of capital or otherwise, as the directors may from time to time determine.
8. Subject to the provisions of the Act in that regard, shares may be issued on the terms that they are redeemable, or at the option of the Company liable to be redeemed on such terms and in such manner as the directors before or at the time of the issue of the shares may determine.



7/10/7/06
01/07

2

- 9 The directors may redeem any such share at a premium.
- 10 If at any time the share capital is divided into different classes of shares, the rights attached to any class (to which shares are issued by the terms of issue of the shares of that class) whether or not the Company is being wound up, shall be varied with the consent in writing of the holder of not less than fifty per cent of the shares of that class and of the holders of not less than fifty per cent of the shares of any other class of shares which may be affected by such variation.
- 11 The rights conferred upon the holders of the shares of any class issued with preferred or other rights shall not, unless otherwise expressly provided by the terms of issue of the shares of that class, be deemed to be varied by the creation or issue of further shares ranking *pari passu* therewith.
- 12 Except as required by law, no person shall be recognised by the Company as holding any share upon any trust and the Company shall not be bound by or be compelled in any way to recognise (even when having notice thereof) any equitable, contingent, future or partial interest in any share or any interest in any fractional part of a share or (except only as by these Regulations or by law otherwise provided) any other rights in respect of any share except an absolute right to the entirety thereof by the registered holder.

TRANSFER OF SHARES

- 13 Registered shares in the Company may be transferred by a written instrument signed by the transferor and containing the name and address of the transferee or in such other manner or form and subject to such evidence as the directors shall consider appropriate. Shares issued to bearer shall be transferred by delivery of the certificate evidencing same.
- 14 The holder of registered shares may request that such shares be exchanged for shares issued to bearer and the directors shall cancel the certificates evidencing registered shares and the entry in the share register and instead issue a certificate evidencing shares issued to bearer with and subject to such evidence of intent as the directors may consider appropriate.
- 15 The holder of a certificate evidencing shares issued to bearer may request that such shares be exchanged for registered shares and the directors shall cancel the certificate evidencing shares issued to bearer and instead issue a certificate evidencing registered shares and enter the name and address of the holder thereof in the share register with and subject to such evidence of intent as the directors may consider appropriate.
- 16 Upon receipt of notification of any change of name and address of any agent or attorney given to the Company for the purpose of service of any notice, information or written statement required to be given to members, identified by reference to the number of the certificate to bearer, the directors shall forthwith amend the register maintained for this purpose.

TRANSMISSION OF SHARES

- 17 The personal representative, guardian or trustee as the case may be of a deceased, incompetent or bankrupt sole holder of a registered share shall be the only person recognised by the Company as having any title to the share. In the case of a share registered in the names of two or more holders, the survivor or survivors, and the personal representative, guardian or trustee as the case may be of the deceased, incompetent or bankrupt, shall be the only person(s) recognised by the Company as having any title to the share, but they shall not be entitled to exercise any rights as a member of the Company until they have proceeded as set forth in the following two Regulations.
- 18 Any person becoming entitled by operation of law or otherwise to a share or shares in consequence of the death, incompetence or bankruptcy of any member may be registered as a member upon such evidence being produced as may reasonably be required by the directors. An application by any such person to be registered as a member for all purposes shall be deemed to be a transfer of shares of the deceased, incompetent or bankrupt member and the directors shall treat it as such.



- 19 Any person who has become entitled to a share or shares in consequence of the death, incompetence or bankruptcy of any member may instead of being registered himself request in writing that some person to be named by him be registered as a transferee of such share or shares and such request shall likewise be treated as if it were a transfer

ACQUISITION OF OWN SHARES

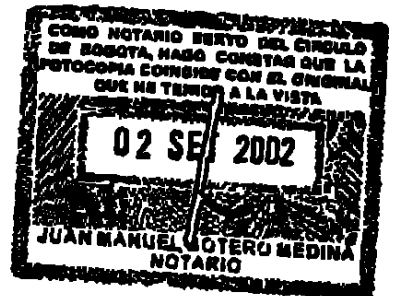
20. Subject to the provisions of the Act in this regard, the directors may on behalf of the Company purchase redeem or otherwise acquire any of the Company's own shares but only out of surplus or in exchange for newly issued shares of equal value or for such consideration as they consider fit, and either cancel or hold such shares as treasury shares. The directors may dispose of any shares held as treasury shares on such terms and conditions as they may from time to time determine. Shares may be purchased or otherwise acquired in exchange for newly issued shares in the Company

ALTERATION IN CAPITAL

- 21 Subject to the terms of any resolution passed by the directors for the purpose of increasing the authorized capital of the Company such increased capital may be divided into shares of such respective amounts and with such rights or privileges (if any) as the directors think expedient.
- 22 Any capital raised by the creation of new shares shall be considered as part of the original capital, and shall be subject to the same provisions as if it had been part of the original capital.
- 23 The directors may by resolution.
- (a) consolidate and divide all or any of its share capital into shares of larger amount than its existing shares,
 - (b) cancel any shares which at the date of the passing of the resolution have not been taken or agreed to be taken by any person and diminish the amount of its authorized share capital by the amount of the shares so cancelled,
 - (c) sub-divide its shares or any of them into shares of smaller amount than is fixed by the Memorandum of Association and so that subject to the provisions of Regulation 10 the resolution whereby any share is sub-divided may determine that as between the holders of the shares resulting from such sub-division one or more of the shares may have such preferred or other special rights over or may have such qualified or deferred rights or be subject to any such restrictions as compared with the other or others as the Company has power to attach to unissued or new shares.
 - (d) subject to any confirmation or consent required by law reduce its authorized and issued share capital or any capital redemption reserve fund or any share premium account in any manner
24. Where any difficulty arises in regard to any consolidation and division under this Regulation, the directors may settle the same as they think expedient.

MEETINGS OF MEMBERS

- 25 The directors may convene meetings of the members of the Company at such times and in such manner and places as the directors consider necessary or desirable and they shall convene such a meeting upon the written request of members holding more than 50 percent of the votes of the outstanding voting shares in the Company
26. Seven days notice at the least specifying the place, the day and the hour of the meeting and the general nature of the business to be conducted shall be given in the manner hereinafter mentioned to such persons whose names on the date the notice is given appear as members in the share register of the Company and to the agent or attorney of record of the holders of bearer shares having the right to vote at such meeting.
- 27 A meeting of the members shall be deemed to have been validly held, notwithstanding that it is held in contravention of the requirement to give notice in Regulation 26, if notice of the meeting is waived by a majority of the votes of all shares having a right to attend and vote at the meeting.



4

28 The inadvertent failure of the directors to give notice of a meeting to a member or to the agent or attorney as the case may be or the fact that a member or such agent or attorney has not received the notice, does not invalidate the meeting.

PROCEEDINGS AT MEETINGS OF MEMBERS

29 No business shall be transacted at any meeting unless a quorum of members is present at the time when the meeting proceeds to business. A quorum shall consist of the holder or holders present in person or by proxy of not less than one third of the shares of each class or series of shares entitled to vote as a class or series thereon and the same proportion of the votes of the remaining shares entitled to vote thereon.

30 If within half an hour from the time appointed for the meeting a quorum is not present, the meeting shall be dissolved.

31 At every meeting the members present shall choose someone of their number to be the Chairman. If the members are unable to choose a Chairman for any reason, then the person representing the greatest number of voting shares present at the meeting shall preside as Chairman, failing which the oldest individual person shall take the chair.

32 The Chairman may with the consent of the meeting adjourn any meeting from time to time, and from place to place but no business shall be transacted at any adjourned meeting other than the business left unfinished at the meeting from which the adjournment took place.

33 At any meeting a resolution put to the vote of the meeting shall be decided on a show of hands by simple majority unless a poll is (before or on the declaration of the result of the show of hands) demanded.

(a) by the Chairman; or

10

(b) by any member or members present in person or by proxy and representing not less than one tenth of the total voting rights of all the members having the right to vote at the meeting.

34 Unless a poll be so demanded, a declaration by the Chairman that a resolution has, on a show of hands, been carried, and an entry to that effect in the book containing the minutes of the proceedings of the Company shall be sufficient evidence of the fact, without proof of the number or proportion of the votes recorded in favour of or against such resolution.

35 If a poll is duly demanded, it shall be taken in such manner as the Chairman directs, and the result of the poll shall be deemed to be the resolution of the meeting at which the poll was demanded. The demand for a poll may be withdrawn.

36 In the case of an equality of votes, whether on a show of hands, or on a poll, the Chairman of the meeting at which the show of hands takes place, or at which the poll is demanded, shall be entitled to a second or casting vote.

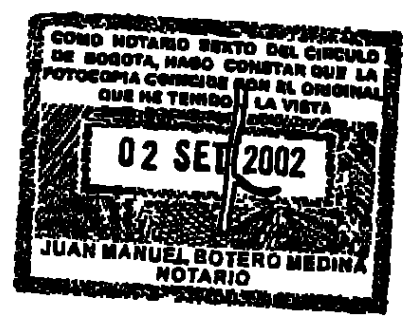
VOTES OF MEMBERS

37 At any meeting of members, whether on a show of hands or on a poll, every holder of a voting share present in person or by proxy shall have one vote for every voting share of which he is the holder.

38 A resolution which has been notified to all members for the time being entitled to vote and which has been approved by a majority of the votes of those members in the form of one or more documents in writing or by telex, telegram, cable or other written electronic communication shall forthwith, without the need for any notice, become effectual as a resolution of the members.

10

39 If a committee be appointed for any member who is of unsound mind he may vote by his committee.



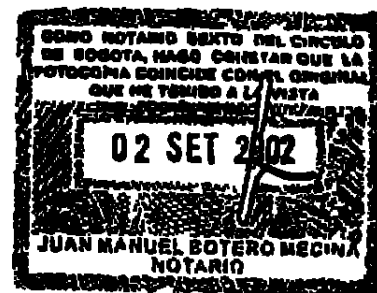
40. If two or more persons are jointly entitled to a registered share or shares and if more than one of such persons shall vote in person or by proxy at any meeting of members or in accordance with the terms of Regulation 77 the vote of that person whose name appears first among such voting joint holders in the share register shall alone be counted.
41. Votes may be given either personally or by proxy.
42. The instrument appointing a proxy shall be produced at the place appointed for the meeting before the time for holding the meeting at which the person named in such instrument proposes to vote.
43. An instrument appointing a proxy shall be in such form as the Chairman of the meeting shall accept as properly evidencing the wishes of the member appointing the proxy.
44. The instrument appointing a proxy shall be in writing under the hand of the appointor or of the appointor if the appointor is a corporation or other form of legal entity other than one or more individuals holding jointly or in common in which case the instrument appointing a proxy shall be in writing under the hand of an authorized officer or officers of such corporation or legal entity to execute the same. The Chairman of any meeting at which a proxy is presented so authorized may call for a notarially certified copy of such instrument which shall be produced in the absence of being so requested or the vote or votes cast by such proxy shall be disregarded. In the case of a proxy presented by the holder of a share listed to bearer it shall be sufficient if the appointor is named in the instrument and the instrument is accompanied by the number of the certificate evidencing the shares owned in bearer.

CORPORATIONS ACTING BY REPRESENTATIVES AT MEETINGS

45. Any corporation or other form of corporate legal entity which is a member of the Company may by resolution of its directors or other governing body authorize each person as it thinks fit to act as its representative at any meeting of the members or of any class of members of the Company and the person so authorized shall be entitled to exercise the same powers on behalf of the corporation which he represents as that corporation could exercise if it were an individual member of the Company.

DIRECTORS

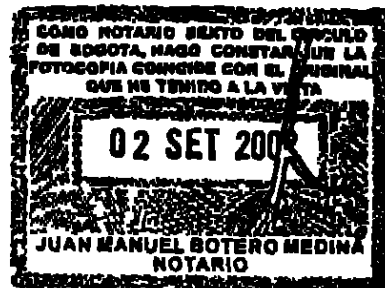
46. Subject to any subsequent amendment to change the number of directors, the minimum number of directors of the Company shall be one and the maximum number shall be twenty.
47. The first director or directors shall be elected by the subscribers to the Memorandum. Thereafter the director(s) shall be elected by the members or the director (if there is only one) or directors for such term as the members or the director (if there is only one) or directors may determine.
48. The director(s) shall hold office until his(their) successor(s) shall take office or until his(their) earlier death, resignation or removal.
49. Every vacancy in the board of directors may be filled by a resolution of the members or of the director (if there is only one) or of a majority of the remaining directors if applicable.
50. A director shall not require a share qualification, but nevertheless shall be entitled to attend and speak at any meeting of the members and at any separate meeting of the holders of any class of shares in the Company.
51. A director by writing under his hand deposited in the Registered Office of the Company may from time to time appoint another director or any other person to be his alternate. Every such alternate shall be entitled to be given notice of meetings of the directors and to attend and vote as a director at any such meeting at which the director appointing him is not personally present and generally at such meeting to have and exercise all the powers, rights, duties and authorities of the director appointing him. Every such alternate shall be deemed to be an officer of the Company and shall not be deemed to be an agent of the director appointing him. If undue delay or difficulty would be occasioned by giving notice to a director of a resolution of which his approval is sought in accordance with Regulation 76, his alternate (if any) shall be entitled to signify approval of the same on behalf of that director. The remuneration of an alternate shall be payable out of the remuneration payable to the director appointing him, and



6

shall consist of such portion of the last mentioned remuneration as shall be agreed between such alternate and the director appointing him. A director by writing under his hand deposited at the Registered Office of the Company may at any time revoke the appointment of an alternate appointed by him. If a director shall die or cease to hold the office of director the appointment of his alternate shall thereupon cease and terminate.

52. The directors may by resolution fix the emoluments of directors in respect of services rendered as to be rendered in any capacity to the Company. The directors may also be paid for travelling, hotel and other expenses properly incurred by them in attending and returning from meetings of the directors or any committee of the directors or meetings of the members, or in connection with the business of the Company as shall be approved by resolution of the directors.
53. Any director who, by request, goes or resides abroad for any purposes of the Company or who performs services which in the opinion of the directors go beyond the ordinary duties of a director may be paid such extra remuneration (whether by way of salary commission, participation in profits or otherwise) as shall be approved by resolution of the directors.
54. The Company may pay to a director who at the request of the Company holds any office (including a directorship) in or renders services to any company in which the Company may be interested, such remuneration (whether by way of salary commission, participation in profits or otherwise) in respect of such office or services as shall be approved by resolution of the directors.
55. The office of director shall be vacated if the director
- is removed from office by a resolution of members or by a resolution of directors, or
 - becomes bankrupt or makes any arrangement or composition with his creditors generally or
 - becomes of unsound mind, or of such infirm health as to be incapable of managing his affairs, or
 - resigns his office by notice in writing to the Company
56. (a) A director may hold any other office or position of profit under the Company (except that of auditor) in conjunction with his office of director and may act in a professional capacity to the Company on such terms as to remuneration and otherwise as the directors shall arrange.
- (b) A director may be or become a director or other officer of or otherwise interested in any company promoted by the Company or in which the Company may be interested, as a member or otherwise and no such director shall be accountable for any remuneration or other benefits received by him as director or officer or from his interest in such other company. The directors may also exercise the voting powers conferred by the shares in any other company held or owned by the Company in such manner in all respects as they think fit, including the exercise thereof in favour of any resolutions appointing them, or any of their member directors or officers of such other company or voting or providing for the payment of remuneration to the directors or officers of such other company. A director may vote in favour of the exercise of such voting rights in the manner aforesaid, notwithstanding that he may be or be about to become, a director or officer of such other company and as such in any other manner is, or may be, interested in the exercise of such voting rights in the manner aforesaid.
- (c) No director shall be disqualified by his office from contracting with the Company either as vendor purchaser or otherwise, nor shall any such contract or arrangement entered into by or on behalf of the Company in which any director shall be in any way interested be voided, nor shall any director so contracting or being so interested be liable to account to the Company for any profit realised by any such contract or arrangement, by reason of such director holding that office or of the fiduciary relationship thereby established. The nature of a director's interest must be declared by him at the meeting of the directors at which the question of entering into the contract or arrangement is first taken into consideration, and if the director was not at the date of that meeting interested in the proposed contract or arrangement, or shall become interested in a contract or arrangement after it is made he shall forthwith after becoming so



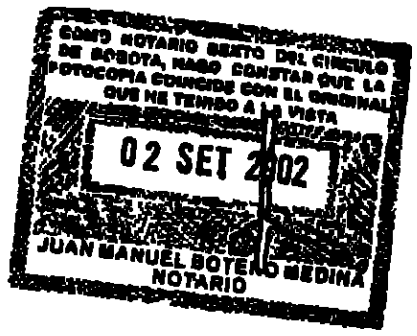
interested advise the Company in writing of the fact and nature of his interest. A general notice to the directors by a director that he is a member of a specified firm or company and is to be regarded as interested in any contract or transaction which may after the date of notice be made with such firm or company shall (if such director shall give the name at a meeting of the directors, or shall take reasonable steps to secure that the name is brought up and read at the next meeting of directors after it is given) be a sufficient declaration of interest in relation to such contract or transaction with such firm or company. A director may be counted as one of a quorum upon a motion in respect of any contract or arrangement which he shall make with the Company or in which he is so interested as aforesaid, and may vote upon such motion.

OFFICERS

- 57 The directors of the Company may by a resolution of directors, appoint officers of the Company at such times as shall be considered necessary or expedient, and such officers may consist of a President one or more Vice-Presidents, a Secretary and a Treasurer and such other officers as may from time to time be deemed desirable. The officers shall perform such duties as shall be prescribed at the time of their appointment subject to any modification in such duties as may be prescribed by the directors thereafter but in the absence of any specific allocation of duties it shall be the responsibility of the President to manage the day to day affairs of the Company. The Vice-Presidents to act in order of seniority in the absence of the President but otherwise to perform such duties as may be delegated to them by the President. The Secretary to maintain the registers, minute books and records (other than financial records) of the Company and to ensure compliance with all procedural requirements imposed on the Company by applicable law and the Treasurer to be responsible for the financial affairs of the Company.
- 58 Any person may hold more than one office and no officer need be a director or member of the Company. The officers shall remain in office until removed from office by the directors whether or not a successor is appointed.
- 59 Any officer who is a body corporate may appoint any person its duly authorized representative for the purpose of representing it and of transacting any of the business of the officers.

POWERS OF DIRECTORS

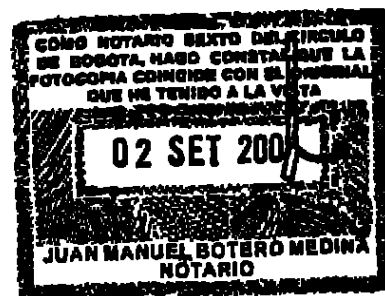
- 60 The business of the Company shall be managed by the directors who may pay all expenses incurred preliminary to and in connection with the formation and registration of the Company, and may exercise all such powers of the Company as are not by the Act or by these Regulations required to be exercised by the members subject to any delegation of such powers as may be authorized by these Regulations and to such requirements as may be prescribed by resolution of the members but no requirement made by resolution of the members shall prevail if it be inconsistent with these Regulations nor shall such requirement invalidate any prior act of the directors which would have been valid if such requirement had not been made.
- 61 The directors may entrust to and confer upon any director or officer any of the powers exercisable by them upon such terms and conditions and with such restrictions as they think fit, and either collaterally with or to the exclusion of their own powers, and may from time to time revoke, withdraw, alter or vary all or any of such powers. The directors may delegate any of their powers to committees consisting of such member or members of their body as they think fit; any committee so formed shall in the exercise of the powers so delegated conform to any regulations that may be imposed on it by the directors.
- 62 The directors may from time to time and at any time by power of attorney appoint any company, firm or person or body of persons whether nominated directly or indirectly by the directors, to be the attorney or attorneys of the Company for such purposes and with such powers, authorities and discretions (not exceeding those vested in or exercisable by the directors under these Regulations) and for such period and subject to such conditions as they may think fit and any such power of attorney may contain such provisions for the protection and convenience of persons dealing with any such attorney as the directors may think fit and may also authorize any such attorney to delegate all or any of the powers, authorities and discretions vested in him.
- 63 Any director who is a body corporate may appoint any person its duly authorized representative for the purpose of representing it at Directors Meetings and of transacting any of the business of the directors.



64. The Directors are authorised to open and operate bank accounts with banks, brokerage houses, savings and/or loan associations, credit institutions or any similar institutions of their choice anywhere in the world. All cheques, promissory notes, drafts, bills of exchange and other negotiable instruments and all receipts for monies paid to the Company shall be signed, drawn, accepted, endorsed or otherwise executed, as the case may be, in such manner as the directors shall from time to time by resolution determine.
65. The directors may exercise all the powers of the Company to borrow money and to mortgage or charge its undertakings, property and uncalled capital or any part thereof to issue debentures, debenture stock and other securities whenever money is borrowed or as security for any debt, liability or obligation of the Company or of any third party.
66. The continuing directors may act notwithstanding any vacancy in their body save that if the number of directors shall have been fixed at two or more persons and by reason of vacancies having occurred among the directors there shall be only one continuing director he shall be authorized to act alone only for the purpose of appointing another director.

PROCEEDINGS OF DIRECTORS

67. The meetings of the directors and any committee thereof shall be held at such place or places as the directors shall decide.
68. The directors may elect a chairman of their meetings and determine the period for which he is to hold office, but if no such chairman is elected, or if at any meeting the chairman is not present at the time appointed for holding the same, the directors present may choose one of their number to be Chairman of the meeting.
69. The directors may meet together for the dispatch of business, adjourn and otherwise regulate their meetings as they think fit. Questions arising at any meeting shall be decided by a majority of votes, in case of an equality of votes the chairman shall have a second or casting vote. A director may at any time summon a meeting of the directors. If the Company shall have only one director the provisions hereinafter contained for meetings of the directors shall not apply but such sole director shall have full power to represent and act for the Company in all matters and in lieu of minutes of a meeting shall record in writing and sign a note or memorandum of all matters requiring a resolution of the directors. Such note or memorandum shall constitute sufficient evidence of such resolution for all purposes.
70. A director shall be given not less than seven days notice of a meeting of the directors.
71. Notwithstanding Regulation 70 above, a meeting of directors held in contravention of that regulation shall be valid if a majority of the directors entitled to vote at the meeting have waived the notice of the meeting.
72. The inadvertent failure to give notice of a meeting to a director or the fact that a director has not received the notice does not invalidate the meeting.
73. A meeting of directors is duly constituted for all purposes if at the commencement of the meeting there are present in person or by alternate not less than one third of the total number of directors with a minimum of two.
74. If within half an hour from the time appointed for the meeting a quorum is not present, the meeting shall be dissolved.
75. Any one or more of the directors or any committee thereof may participate in a meeting of directors or of a committee of directors by means of a conference telephone or similar communications equipment allowing all persons participating in the meeting to hear each other at the same time. Participation by such means shall constitute presence in person at a meeting.
76. A resolution approved by a majority of the directors for the time being entitled to receive notice of a meeting of the directors or of a committee of the directors and taking the form of one or more documents in writing or by telex,



telegram, cable or other written electronic communication shall be as valid and effectual as if it had been passed at a meeting of the directors or of such committee duly convened and held without the need for any notice

INDEMNITY

77 Subject to the provisions of the Act and of any other statute for the time being in force every director or other officer of the Company shall be entitled to be indemnified out of the assets of the Company against all losses or liabilities which he may sustain or incur in or about the execution of the duties of his office or otherwise in relation thereto, and no director or other officer shall be liable for any loss, damage or misfortune which may happen to, or be incurred by the Company in the execution of the duties of his office or in relation thereto.

SEAL

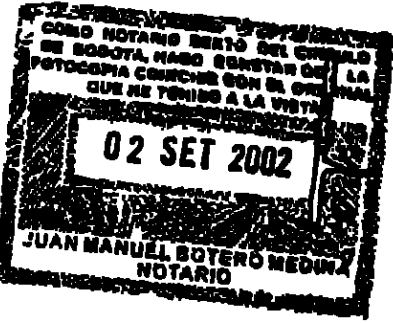
78 The directors shall provide for the safe custody of the common seal of the Company. The common seal when affixed to any instrument, shall be witnessed by a director or any other person so authorized from time to time by the directors. The directors may provide for a facsimile of the common seal and approve the signature of any director or authorized person which may be reproduced by printing or other means on any instruments and it shall have the same force and validity as if the seal had been affixed to such instrument and the same had been signed as hereinbefore described

DIVIDENDS AND RESERVES

79 The directors may by resolution, declare a dividend, but no dividend shall be declared and paid except out of surplus and unless the directors determine that immediately after the payment of the dividend

- (a) the Company will be able to satisfy its liabilities as they become due in the ordinary course of its business, and
- (b) the realizable value of the assets of the Company will not be less than the sum of its total liabilities, other than deferred taxes, as shown in the books of account, and its capital

- 80 Dividends may be declared and paid in money shares or other property
- 81 In computing the surplus for the purpose of resolving to declare and pay a dividend, the directors may include in their computation the net unrealized appreciation of the assets of the Company
- 82 The directors may from time to time pay to the members such interim dividends as appear to the directors to be justified by the surplus of the Company
- 83 Subject to the rights of the holders of shares entitled to special rights as to dividends, all dividends shall be declared and paid according to the par value of the shares in issue excluding those shares which are held by the Company as treasury shares at the date of declaration of the dividend.
- 84 The directors may before recommending any dividend, set aside out of the profits of the Company such sums as they think proper as a reserve or reserves which shall, at the discretion of the directors, be applicable for meeting contingencies, or for any other purpose to which the profits of the Company may be properly applied, and pending such application may at the directors' discretion, either be employed in the business of the Company or be invested in such investments as the directors may from time to time think fit
- 85 If several persons are registered as joint holders of any share any of them may give effectual receipt for any dividend or other monies payable on or in respect of the share.
- 86 In the case of shares issued to bearer the directors may provide for the payment of dividend by reference to counterfoils or warrants issued with the certificate for such shares, and the production of such dividend, counterfoil or warrant shall evidence entitlement to receipt of such dividend in the same way and to the same extent as production of the certificate itself. At the time of presentation of the counterfoil or warrant, the directors may issue



10

such further counterfoils or warrants as may be required to permit receipt by the holder thereof of subsequent dividends.

87 Notice of any dividend that may have been declared shall be given to each member in manner hereinafter mentioned and all dividends unclaimed for three years after having been declared may be forfeited by the directors for the benefit of the Company

88 No dividend shall bear interest against the Company

BOOKS AND RECORDS

89 The Company shall keep such accounts and records as the directors consider necessary or desirable in order to reflect the financial position of the Company

90. The Company shall keep minutes of all meetings of directors, members, committees of directors, committees of officers and committees of members, and copies of all resolutions consented to by directors, members, committees of directors, committees of officers and committees of members.

91 The books, records and minutes required by Regulations 89 and 90 shall be kept at the Registered Office of the Company or at such other place as the directors may determine, and shall be open to the inspection of the directors at all times.

92. The directors shall from time to time determine whether and to what extent and at what times and places and under what conditions or regulations the books, records and minutes of the Company or any of them shall be open to the inspection of members not being directors, and no member (not being a director) shall have any right of inspecting any book, record, minute or document of the Company except as conferred by Law or authorised by resolution of the directors

AUDIT

93 The directors may by resolution call for the accounts of the Company to be examined by an auditor or auditors to be appointed by them at such remuneration as may from time to time be agreed

94. The auditor may be a member of the Company but no director or officer shall be eligible during his continuance in office

95 Every auditor of the Company shall have a right of access at all times to the books of accounts and vouchers of the Company and shall be entitled to require from the officers of the Company such information and explanations as he thinks necessary for the performance of his duties.

96. The report of the auditor shall be annexed to the accounts upon which he reports, and the auditor shall be entitled to receive notice of and to attend, any meeting at which the Company's audited Profit and Loss Account and Balance Sheet is to be presented.

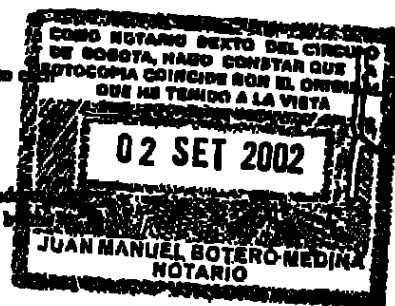
NOTICES

97 Any notice information or written statement required to be given to members shall be served,

(a) in the case of members holding registered shares, by mail (air mail service if available) addressed to member at the address shown in the share register and

(b) in the case of members holding shares issued to bearer

(i) by mail (air mail service if available) addressed to the agent or attorney whose name and address has been given for service of notice by the bearer of the shares (identified for this purpose by the number of the share certificate), or



(11) In the absence of an address for service being given, or if the notice, information or written statement cannot be served for any other reason, by publishing the notice, information or written statement in the Gazette and in one or more newspapers published or circulated in the British Virgin Islands or in a newspaper where the Company has its principal office

98. All notices directed to be given to the members shall, with respect to any registered share to which persons are jointly entitled, be given to whichever of such persons is named first in the share register and notice so given shall be sufficient notice to all the holders of such share.

99. Any notice, if served by post, shall be deemed to have been served within ten days of posting and in proving such service it shall be sufficient to prove that the letter containing the notice was properly addressed and put into the Post Office.

PENSIONS AND SUPERANNUATION FUNDS

100. The directors may establish and maintain or procure the establishment and maintenance of any non-contributory pension or superannuation funds for the benefit of, and give or procure the giving of donations, gratuities, pensions, allowances or emoluments to any persons who are or were at any time in the employment or service of the Company or any company which is a subsidiary of the Company or is allied to or associated with the Company or with any such subsidiary or who are or were at any time directors or officers of the Company or of any such other company as aforesaid or who hold or held any salaried employment or office in the Company or such other company or any persons in whose welfare the Company or any such other company as aforesaid is or has been at any time interested, and to the wives, widows, families and dependents of any such person, and may make payments due in towards the insurance of any such persons as aforesaid, and may do any of the matters aforesaid either alone or in conjunction with any such other company as aforesaid. A director holding any such employment or office shall be entitled to participate in and retain for his own benefit any such donation, gratuity pension, allowance or emolument.

WINDING UP

101. If the Company shall be wound up, the Liquidator may in accordance with a resolution of members, divide among the members in specie or in kind the whole or any part of the assets of the Company (whether they shall consist of property of the same kind or not) and may for such purpose set such value as he deems fair upon any property to be divided as aforesaid and may determine how such division shall be carried out as between the members or different classes of members. The Liquidator may vest the whole or any part of such assets in trustees upon such trusts for the benefit of the contributories as the Liquidator shall think fit, but so that no member shall be compelled to accept any shares or other securities whereon there is any liability

ARBITRATION

102. Whenever any difference arises between the Company on the one hand and any of the members, their executors, administrators or assigns on the other hand touching the true intent and construction or the incidence or consequences of these presents or of the Act touching anything done or executed omitted or suffered in pursuance of the Act or touching any breach or alleged breach or otherwise relating to the premises or to these presents or to any ordinance affecting the Company or to any of the affairs of the Company such difference shall unless the parties agree to refer the same to a single arbitrator, be referred to two arbitrators one to be chosen by each of the parties to the difference and the arbitrators shall before entering in the reference appoint an umpire

103. If either party to the reference makes default in appointing an arbitrator either originally or by way of substitution (in the event that an appointed arbitrator shall die, be incapable of acting or refuse to act) for ten days after the other party has given him notice to appoint the same, such other party may appoint an arbitrator to act in the place of the arbitrator of the defaulting party



TAETED
01/01

AMENDMENT TO ARTICLES

104 The Company may alter or modify the conditions contained in these Regulations, as originally drafted or as amended from time to time, by a resolution of either the Company member(s) or of the director(s).

We, MOSSACK FONSECA & CO. (B.V.I.) LTD. of P. O. Box 3136, Road Town, Tortola, British Virgin Islands for the purpose of incorporating an International Business Company under the laws of the British Virgin Islands hereby subscribe our name to these Articles of Association.

NAME, ADDRESS AND DESCRIPTION OF SUBSCRIBER

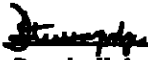
MOSSACK FONSECA & CO. (B.V.I.) LTD.
Akara Bldg.
24 De Castro Street
Wickhams Cay I
Road Town Tortola
British Virgin Islands

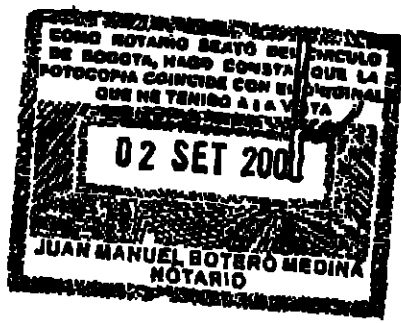
Trust Company


Angel Max Solomon
Assistant Secretary

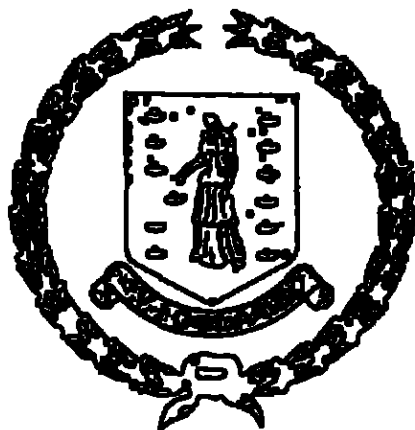
Dated this 28th day of November 2000

WITNESS to the above signature


Dr. Dennis Hodge
Wickhams Cay I
Road Town, Tortola
British Virgin Islands
Secretary



TRADUCCIÓN



ISLAS VIRGENES BRITANICAS

**LEY DE LAS COMPAÑIAS INTERNACIONALES DE NEGOCIOS
(CAP 291)**

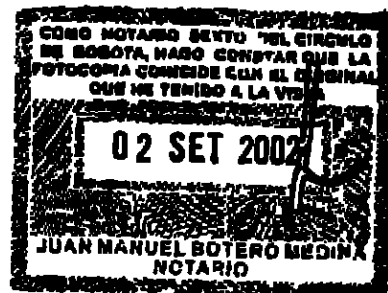
**PACTO SOCIAL
Y
LOS ESTATUTOS
DE**

GLOBOTECH DISPLAYS CORP

IBC N° 418939

Incorporada el día 28 de noviembre de 2000.

**MOSSACK PONSECA & CO (B V I) LTD
Tortola, Islas Virgenes Británicas**



**Aparece estampado, en esta página y
en cada página del Pacto Social y los
Estatutos, el sello siguiente
REGISTRADOR DE LAS COMPAÑIAS
INTERNACIONALES DE NEGOCIOS,
GOBIERNO DE LAS ISLAS VIRGENES
BRITANICAS**

ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
LEY DE COMPAÑÍAS INTERNACIONALES DE NEGOCIOS
(CAP 291)

PACTO SOCIAL

DE

GLOBOTECH DISPLAYS CORP.
("la Compañía")

- 1 El nombre de la Compañía es Globotech Displays Corp.
- 2 La Oficina Registrada de la Compañía será Akers Bldg., 24 De Castro Street, Wickhams Cay I, Road Town, Tortola, British Virgin Islands, o cualquier otro lugar dentro de las Islas Vírgenes Británicas que los directores determinen de tiempo en tiempo.
- 3 El Agente Registrado de la Compañía será Mossack Fonseca & Co. (B.V.I.) Ltd., P.O. Box 3136, Road Town, Tortola, British Virgin Islands, o tal persona o compañía que fuere la persona o compañía que tiene derecho a actuar como Agente Registrado según lo que determinen de tiempo en tiempo los directores.
- 4 Los objetos para los cuales se establece la Compañía son
 - (a) Llevar a cabo el negocio de una compañía inversionista, y a su efecto, adquirir (mediante suscripción original, contrato, oferta, compra, permuta o suscripción de valores) y ser tenedora, ya sea a nombre de la Compañía o de cualquier tercero, de acciones, obligaciones con o sin garantía, órdenes de pago, bonos, vales, pagarés, y otros efectos y títulos valores en general, y suscribir los mismos con sujeción a los términos y condiciones (si los hubiere) que considere convenientes.
 - (b) Ejercer y hacer valer todos los derechos y facultades conferidos por o incidentes a la tenencia de cualesquiera de dichas acciones, participaciones, obligaciones u otros valores, y, sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, todos los derechos de voto y control, según sean conferidos en virtud de la tenencia por parte de la Compañía, de alguna proporción especial de la cantidad emitida o nominal de los mismos, y proveer servicios administrativos y otros servicios ejecutivos, de supervisión o de asesoría para o en relación con cualquier negocio en el que la Compañía tenga alguna participación, en los términos que considere convenientes.
 - (c) Comprar, tener en dominio, retener, subdividir, arrendar, vender, alquilar, preparar sitios de construcción, construir, reconstruir, alterar, mejorar, decorar, amueblar, operar, mantener, reclamar, o de alguna otra forma comerciar en y/o urbanizar y desarrollar terrenos e inmuebles, y de otra forma comerciar en bienes raíces en todas sus ramas, para efectuar adelantos con la garantía de terrenos o casas u otros bienes o cualquier participación en los mismos, ya estuvieren edificadas o en vías de edificación, ya estuvieren bajo una primera hipoteca o gravamen, o sujetos a una hipoteca o hipotecas o a un gravamen o gravámenes previos, y para urbanizar y desarrollar terrenos e inmuebles, según sea necesario, pero sin perjuicio de la generalidad de lo anterior.
 - (d) Llevar a cabo negocios comerciales de cualquier clase, naturaleza o descripción, y la venta de productos o la prestación de servicios conexos, y la contratación del personal necesario.

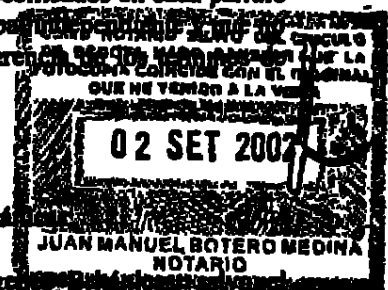
Y COMO NOTARIO DENTO DEL REGISTRO DE ASOTIA, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMADA EN ESTE DOCUMENTO ES LA DE LA COMPAÑIA GLOBOTECH DISPLAYS CORP. QUE ME TRUJO A LA VISTA DEL REGISTRO DE ASOTIA, EN LA FECHA DE 02-SEPT-2001, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN, P.R. MANUEL BOTERO MEDINA NOTARIO

- (e) Sin perjuicio de la generalidad de los anteriores párrafos. llevar a cabo el negocio de franquicias, comprar, vender, permutar, arrendar, administrar, tener, comerciar, invertir en todo tipo de bienes muebles o inmuebles, mercancías, productos básicos, efectos, productos, servicios de cualquier tipo, naturaleza o descripción, llevar a cabo cualquier tipo de operación comercial o financiera, recibir y/o pagar regalías, comisiones y otros ingresos o egresos de cualquier tipo, comprar, construir, fletar, tener el dominio de, operar, dirigir, administrar, naves de transporte de cualquier tipo y sus accesorios, así como los servicios y agencias conexos, y vender o prestar servicios conexos y contratar el personal necesario para ello.
- (f) Comprar, vender, suscribir, invertir en, permutar o de otra forma adquirir, y tener, administrar, desarrollar, tratar con y sacar provecho de cualesquier bonos, obligaciones, acciones (ya estén éstas totalmente pagadas o no), participaciones, opciones, productos básicos, entregas futuras, contratos sobre entregas futuras, pagarés, o valores de gobiernos, estados, municipalidades, autoridades públicas, o sociedades públicas o privadas, limitadas o no, en cualquier parte del mundo, metales preciosos, gemas, obras de arte y otros artículos de valor, y ya sea a base de efectivo o a base de ganancias, e incluyendo ventas a corto plazo, y prestar dinero con la garantía de cualesquiera de los bienes antes mencionados.
- (g) Tomar en préstamo o recaudar dinero de bancos, pero sin restringirse a ellos, mediante la emisión de obligaciones sin garantía (*debentures*), acciones emitidas por obligaciones (perpetuas o terminables), bonos, hipotecas, o cualesquiera otros valores fundados o basados en todos o en cualesquiera de los haberes o bienes de la Compañía, o sin tales garantías y bajo los términos en cuanto a prioridad u otros que la Compañía considere conveniente
- (h) Dedicarse a cualquier negocio o negocios, o a cualquier acto o actividad, que no estén prohibidos bajo ninguna ley actualmente en vigencia en las Islas Virgenes Británicas
- (i) Hacer cualesquiera otras cosas que sean incidentales, o que la Compañía considere conducentes, a lograr todos o cualesquiera de los objetos antes mencionados

Y por este medio se declara que la intención es que cada uno de los objetos especificados en cada párrafo de esta cláusula, excepto donde se especifique lo contrario, sea un objeto principal, y que el objeto principal no esté limitado o restringido de ninguna forma, ya sea por referencia o por inferencia, a cualquier otro párrafo o del nombre de la Compañía.

5 La Compañía no tiene facultad para.

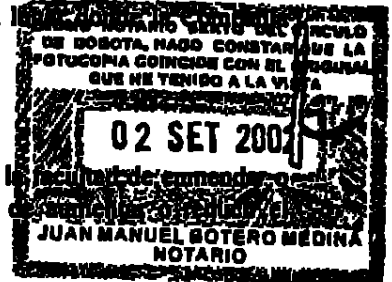
- (a) llevar a cabo negocios con personas residentes en las Islas Virgenes Británicas
- (b) tener participación en bienes inmuebles ubicados en las Islas Virgenes Británicas, excepto en arrendamiento al que se refiere el literal (e) del numeral (2),
- (c) dedicarse al negocio de banca o fideicomiso, a menos que se le haya otorgado una licencia bajo la Ley sobre Bancos y Compañías Fiduciarias, 1990,
- (d) realizar operaciones como compañía de seguros o de reaseguros, agente de seguros o corredor de seguros, a menos que se le haya otorgado una licencia autorizándola para realizar este tipo de negocios,
- (e) realizar el negocio de administración de compañías, a menos que se le haya otorgado una licencia bajo la Ley de Administración de Compañías, 1990, ó
- (f) dedicarse al negocio de proveer la Oficina Registrada o el Agente Registrado para compañías incorporadas en las Islas Virgenes Británicas



El literal (e) del numeral (2) que se menciona en el punto 5 (b) arriba se refiere al Artículo 5 de la Ley de Compañías Internacionales de Negocios (CAP 291). De acuerdo con el literal (e), numeral (2) del Artículo 5, no se considerará que una Compañía Internacional de Negocios ha llevado a cabo negocios con personas residentes en las Islas Vírgenes Británicas por el solo hecho de haber arrendado un inmueble para usarlo como oficina desde la cual comunicarse con los accionistas, o desde la cual llevar o mantener los libros y registros de la Compañía.

La Ley de Administración de Compañías, 1990, a la que se refiere el punto 5 (e) arriba, rige las actividades de administración de compañías realizadas en o desde las Islas Vírgenes Británicas solamente

- 6 Las acciones de la Compañía se emitirán en la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América
- 7 El capital autorizado de la Compañía es de US\$50,000.00 divididos en 50,000 acciones con un valor nominal de US\$1 00 cada una. Los directores están debidamente facultados para emitir acciones nominativas o al portador, según determinen a su discreción mediante resolución
- 8 Las acciones estarán divididas en el número de clases y series que determinen de tiempo en tiempo los directores, mediante resolución, y hasta que así se dividan, comprenderán una sola clase y serie
- 9 Los directores tendrán la facultad de emitir, por medio de una resolución, cualquier clase o serie de acciones que la Compañía esté autorizada a emitir de su capital, original o aumentado, con sujeción o bajo cualesquiera designaciones, poderes, preferencias, derechos, requisitos, limitaciones y restricciones
- 10 Las acciones emitidas en forma nominativa podrán ser cambiadas por acciones al portador, y las acciones emitidas al portador podrán ser cambiadas por acciones nominativas
- 11 Cuando las acciones se emitan al portador, a su tenedor, identificado para este fin por el número del certificado de acción, se le pedirá que dé a la Compañía el nombre y la dirección de un agente o apoderado para notificación de cualquier aviso, información, o declaración escrita que se deba dar a los accionistas, y la notificación hecha a tal agente o apoderado se considerará como notificación hecha al tenedor de dichas acciones. En caso de que se omita dar dicho nombre y dirección a la Compañía, será suficiente para efecto de hacer la notificación que la Compañía publique el aviso, información o declaración escrita en un periódico de circulación en las Islas Vírgenes Británicas y en un periódico del Islandia si la Compañía tenga su oficina principal
- 12 La responsabilidad de los accionistas es limitada.
- 13 Mediante resolución de sus accionistas o de sus directores, la Compañía tendrá la facultad de enmendar o modificar cualquiera de las condiciones contenidas en este Pacto Social y la de aumentar el capital autorizado de la Compañía en cualquier forma que la ley permita.



165 29

NOSOTROS, MOSSACK FONSECA & CO. (B.V.I.) LTD., de P.O. Box 3136, Road Town, Tortola, British Virgin Islands, con el fin de constituir una Compañía Internacional de Negocios bajo las leyes de las Islas Virgenes Británicas por este medio suscribimos nuestro nombre a este Pacto Social.

NOMBRE, DIRECCION Y DESCRIPCION DEL SUScriptor

MOSSACK FONSECA & CO. (B.V.I.) LTD.
Akura Bldg.
24 De Castro Street
Wickhams Cay I
Road Town, Tortola
British Virgin Islands

Compañía Fiduciaria

(fdo.) (ilegible)

Annjel Flax-Solomon
Subsecretaria

FECHADO este día 28 de noviembre de 2000.

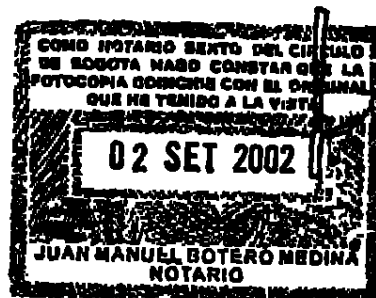
TESTIGO de la firma anterior

(fdo.) (ilegible)

Dawnalee Hodge

Wickhams Cay I
Road Town, Tortola
British Virgin Islands

Secretaria



ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
LEY DE COMPAÑÍAS INTERNACIONALES DE NEGOCIOS
(CAP 291)

ESTATUTOS
DE
GLOBOTECH DISPLAYS CORP.

("la Compañía")

- 1 Las referencias a la Ley que se hagan en estos Estatutos significarán la Ley de Compañías Internacionales de Negocios (CAP 291). Los siguientes Estatutos constituirán el Reglamento de la Compañía. En estos Estatutos, las palabras y expresiones definidas en la Ley tendrán el mismo significado y, a menos que se indique lo contrario según el contexto, el singular incluirá el plural y viceversa, el masculino incluirá el femenino y el neutro, y las referencias a personas incluirán a sociedades anónimas y a todas las entidades legales que estén capacitadas para tener una existencia legal

ACCIONES

- 2 El capital autorizado de la Compañía es de US\$50,000.00 dividido en 50,000 acciones con un valor nominal de US\$1.00 cada una. Los directores están debidamente facultados para emitir acciones nominativas o al portador, según a su discreción determinen mediante resolución.
- 3 Toda persona cuyo nombre se registre como accionista en el Registro de Acciones y que sea tenedor de acciones nominativas, y toda persona que suscriba acciones emitidas al portador, tendrá un certificado firmado por el(los) director(es) o dignatario(s) autorizado(s) para ello, que lleve el sello de la Compañía, con especificación de la acción o de las acciones tenidas y del valor nominal de la misma(s), siempre y cuando respecto a una acción o acciones nominativas tenidas conjuntamente por varias personas la Compañía no estará obligada a emitir más de un certificado, y que un certificado por una acción a uno de varios tenedores conjuntos será suficiente entrega para el tenedor de un
- 4 En el caso de acciones al portador, cada certificado de acciones emitidas al portador llevará un número de identificación, y la Compañía llevará un registro del nombre y dirección de un agente o apoderado que podrá darle a la Compañía el portador, identificado para este fin por tal número de identificación para la notificación de cualquier aviso, información o declaración escrita que haya que darle a los accionistas
- 5 Si un certificado se deteriora o pierde, se podrá renovar al presentarse el certificado deteriorado, o prueba satisfactoria de su pérdida junto con la indemnización razonable que los directores requieran. Todo accionista que reciba un certificado de acciones indemnizará por cualquier pérdida y liberará de cualquier responsabilidad a la Compañía y a sus dignatarios en las que ella y ellos pudieran incurrir por razón del uso fraudulento o declaración falsa por parte de cualquier persona en virtud de poseer dicho certificado

CAPITAL SOCIAL Y VARIACION DE DERECHOS

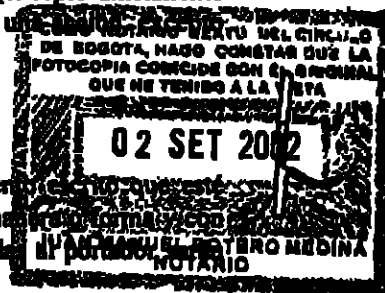
- 6 Con sujeción a las disposiciones de estos Estatutos, las acciones no emitidas de la Compañía (ya sea que formen parte del capital original o del capital aumentado) estarán a la disposición de los directores, quienes podrán ofrecerlas, asignarlas, conceder opciones sobre las mismas o de otra forma enajenarlas a personas,

en las fechas, por el valor y bajo los términos y condiciones que los directores determinen, pero no por menos del valor nominal de las acciones que estén enajenando.

- 7 Sin perjuicio de cualesquiera derechos especiales que se hayan conferido previamente a los tenedores de cualesquiera acciones o clase de acciones existentes, cualquier acción en la Compañía podrá emitirse con los derechos preferenciales, diferidos u otros derechos especiales, o con las restricciones, ya sea respecto a dividendos, votos, devolución de capital u otros, que de tiempo en tiempo determinen los directores
8. Con sujeción a las disposiciones de la Ley sobre este aspecto, las acciones podrán emitirse como redimibles, o, a opción de la Compañía, sujetas a redención en los términos y en la manera que los directores determinen antes o en el momento de su emisión
- 9 Los directores podrán redimir cualesquiera de dichas acciones a un valor que exceda el valor nominal
10. Si en algún momento el capital autorizado se divide en diferentes clases de acciones (a menos que se establezca lo contrario en los términos de la emisión de las acciones de esa clase), los derechos adscritos a cualquier clase podrán, esté o no la Compañía en proceso de disolución, variar con el consentimiento por escrito de los tenedores de no menos del cincuenta y uno por ciento de las acciones emitidas de esa clase, y de los tenedores de no menos del cincuenta y uno por ciento de las acciones emitidas de cualquier otra clase de acciones que pudieran verse afectadas por tal variación
- 11 Los derechos conferidos a los tenedores de las acciones de cualquier clase emitidas con derechos preferenciales u otros, no serán considerados como variados por la creación o la emisión de más acciones a nivel *pari passu* con esas acciones, a menos que se indique explícitamente lo contrario en los términos de la emisión de las acciones de esa clase.
- 12 Salvo que lo exija la ley, ninguna persona será reconocida por la Compañía como tenedora de acciones en virtud de un fideicomiso, y la Compañía no estará comprometida ni obligada de manera alguna a reconocer (aun cuando se le hubiere dado aviso de ello) ningún interés equitativo, condicional, futuro o parcial en cualquier acción, o cualquier interés en cualquier parte fraccionada de una acción o (excepto únicamente por disposición de estos Estatutos o de la ley) cualesquiera otros derechos respecto a una acción o a una parte fraccionada de una acción o a un derecho absoluto a la acción completa que tenga el tenedor registrado.

TRASPASO DE ACCIONES

- 13 Las acciones nominativas de la Compañía podrán ser traspasadas mediante documento escrito que esté firmado por el cedente y que contenga el nombre y dirección del cesionario, o en la manera que los directores consideren apropiada, sujeción a la evidencia que los directores consideren apropiada. Las acciones emitidas al portador podrán ser traspasadas mediante la entrega del certificado que sirve de constancia de las mismas.
- 14 El tenedor de acciones nominativas podrá pedir que dichas acciones sean cambiadas por acciones emitidas al portador, y los directores cancelarán el certificado que sirve de constancia de las acciones nominativas y su registro en el Registro de Acciones, y en su lugar emitirán un certificado que sirva de constancia de las acciones emitidas al portador, con sujeción a la evidencia de la intención del accionista que los directores estimen conveniente.
- 15 El tenedor de un certificado que sirva de constancia de acciones emitidas al portador podrá solicitar que dichas acciones sean cambiadas por acciones nominativas, y los directores cancelarán el certificado de constancia de las acciones emitidas al portador, y en su lugar emitirán un certificado que sirva de constancia de acciones nominativas, e incluirán el nombre y la dirección de su tenedor en el Registro de Acciones, con sujeción a la evidencia de la intención del accionista, que estimen conveniente los directores
16. Los directores enmendarán de inmediato el registro que llevan con ese propósito, apenas reciban notificación de cualquier cambio de nombre y dirección de cualquier agente o apoderado que se le haya



168 24

3

- propiedad de la Compañía
guía con el fin de cumplir con el deber
de custodia de los valores que la
Compañía tiene en su poder.
Comandante Nacionalista
Juan Manuel Botero Medina
Notario
Enero 2002

propiedad de la Compañía
guía con el fin de cumplir con el deber
de custodia de los valores que la
Compañía tiene en su poder.
Comandante Nacionalista
Juan Manuel Botero Medina
Notario
Enero 2002

- propiedad de la Compañía
guía con el fin de cumplir con el deber
de custodia de los valores que la
Compañía tiene en su poder.
Comandante Nacionalista
Juan Manuel Botero Medina
Notario
Enero 2002

propiedad de la Compañía
guía con el fin de cumplir con el deber
de custodia de los valores que la
Compañía tiene en su poder.
Comandante Nacionalista
Juan Manuel Botero Medina
Notario
Enero 2002

- propiedad de la Compañía
guía con el fin de cumplir con el deber
de custodia de los valores que la
Compañía tiene en su poder.
Comandante Nacionalista
Juan Manuel Botero Medina
Notario
Enero 2002

10 de los Estatutos, la resolución por la cual se subdivide cualquier acción puede determinar que, entre los tenedores de las acciones que resultaren de tal subdivisión, una o más de estas acciones, en comparación con la otra u otras acciones, podrán ser preferidas o tener otros derechos especiales, o derechos condicionados o diferidos, o estar sujetas a cualesquiera restricciones, como la Compañía tenga la facultad de otorgar a las acciones sin emitir o a las nuevas acciones,

(d) con sujeción a cualquier confirmación o consentimiento requerido por la ley, reducir de cualquier manera su capital autorizado y emitido, o cualquier fondo de reserva para la redención de capital o cualquier cuenta de exceso de capital pagado sobre el valor nominal.

24. En caso de surgir alguna dificultad en cuanto a cualquier consolidación y división bajo este Reglamento, los directores podrán resolverla de la manera que consideren más expedita.

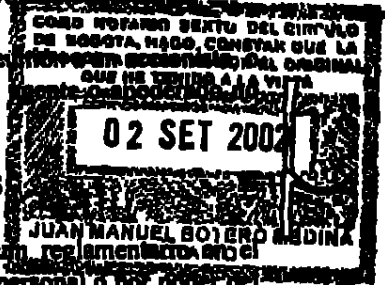
REUNIONES DE ACCIONISTAS

25. Los directores podrán convocar reuniones de los accionistas de la Compañía en las fechas, en la forma y en los lugares que éstos consideren necesario o deseable, y dichas reuniones serán convocadas por los directores a petición escrita de los accionistas que tengan más que el cincuenta por ciento (50%) de los votos de las acciones en circulación de la Compañía con derecho a voto.

26. Se darán por lo menos 7 días de aviso especificando el lugar, día y hora de la reunión y de manera general el temario que se va a tratar en la misma en la forma como se menciona más adelante, a las personas cuyos nombres, en la fecha del aviso, aparezcan como accionistas en el Registro de Acciones de la Compañía, y a los agentes o apoderados inscritos de los tenedores de acciones al portador que tengan derecho a votar en la reunión.

27. Se considerará válidamente celebrada la reunión de accionistas, no obstante haberse celebrado en contravención del Artículo 26 de los Estatutos, si renuncian al aviso de convocatoria de la reunión el noventa por ciento (90%) de los tenedores de las acciones con derecho de asistir y votar en la reunión.

28. No invalida la reunión la omisión involuntaria de los directores de dar aviso de la reunión a su agente o apoderado, según sea el caso, o el hecho de que un accionista o su agente o apoderado no haya recibido el aviso.



PROCEDIMIENTO EN LAS REUNIONES DE ACCIONISTAS

29. No se tramitará ningún asunto en ninguna reunión a menos que haya el quórum reglamentario en el momento en que la reunión entre en sesión. El quórum consistirá de la presencia personal o por poder del tenedor o tenedores de no menos de un tercio de las acciones de cada clase o serie de acciones con derecho a voto en los asuntos relativos a esa clase o serie, y la misma proporción de los votos de las acciones restantes con derecho a voto.

30. Si hubiere transcurrido media hora desde la hora prevista para la reunión y no estuviere presente el quórum, la reunión quedará disuelta.

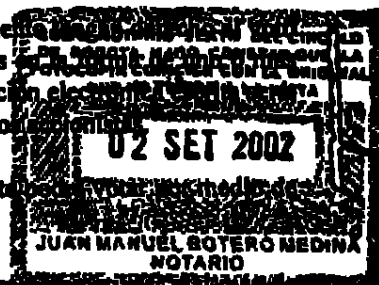
31. En cada reunión, los accionistas presentes escogerán a alguien de su número para que sea el presidente de la reunión. Si por alguna razón los accionistas no pueden escoger al presidente, entonces la persona que represente el mayor número de acciones con derecho a voto presente en la reunión la presidirá en calidad de presidente de la reunión, y a falta de esta persona la reunión será presidida por el accionista de mayor edad.

32. El presidente de la reunión podrá, con el consentimiento de ésta, de tiempo en tiempo y de lugar en lugar, aplazar cualquier reunión, pero no se gestionará ningún asunto en ninguna reunión aplazada excepto aquéllos que quedaron pendientes en la reunión en que tuvo lugar el aplazamiento

- 33 En cualquier reunión una resolución que se someta a voto se decidirá por simple mayoría de manos levantadas, a menos que (antes o al momento de declararse el resultado de la votación por manos levantadas) exija un escrutinio
- (a) el presidente de la reunión, o
 - (b) cualquier accionista o accionistas presentes personalmente o por poder y que represente (o representen) no menos que una décima parte del total de derechos de voto de todos los accionistas con derecho a voto en la reunión
- 34 A menos que se exija tal escrutinio, será suficiente una declaración del presidente de la reunión de que la resolución ha sido aprobada mediante votación por manos levantadas y la inclusión de la misma en el libro que contiene las actas de las reuniones de la Compañía, y esto será suficiente evidencia de ello sin la prueba del número o proporción de votos registrados a favor o en contra de tal resolución
- 35 Si se solicita un escrutinio en forma debida, el mismo deberá hacerse de la manera en que lo disponga el presidente de la reunión, y el resultado de tal escrutinio será considerado como la resolución de la reunión en la cual se exigió el escrutinio. La solicitud de que se haga un escrutinio podrá ser retirada.
- 36 En caso de que haya igualdad de votos, ya sea por manos levantadas o mediante escrutinio, el presidente de la reunión en la que tuviere lugar la votación por manos levantadas o en la que se exigiere el escrutinio, tendrá derecho a un segundo y decisivo voto.

VOTOS DE LOS ACCIONISTAS

- 37 En cualquier reunión de accionistas, ya sea que se vote por manos levantadas o por escrutinio, cada tenedor de una acción con derecho a voto que esté presente personalmente o por poder tendrá un voto por cada acción con derecho a voto de la cual sea tenedor
- 38 Una resolución que haya sido notificada a todos los accionistas que en ese momento existían y que haya sido aprobada por una mayoría de los votos de aquellos accionistas que hubieran respondido, podrá ser adoptada por una mayoría de los votos de aquellos accionistas que respondieron por escrito o por telex, telegrama, cable u otro medio de comunicación electrónica, sin la necesidad de ningún aviso, efectiva inmediatamente como resolución de los accionistas
- 39 Si se nombra un comité para cualquier accionista que no esté en sus cabales, éste podrá votar por medio de su comité.
- 40 Si dos o más personas tienen conjuntamente derecho a una acción o a acciones nominativas, y si una de tales personas votan en persona o por poder en cualquier reunión de accionistas o de acuerdo con los términos del Artículo 37 de los Estatutos, se contará únicamente el voto de la persona cuyo nombre aparezca primero en el registro de acciones entre dichos tenedores que votan conjuntamente
- 41 Los votos se podrán dar personalmente o por poder
- 42 El documento que nombre al apoderado deberá ser presentado en el lugar señalado para la reunión, antes de la hora de la reunión en la que la persona mencionada en dicho documento se propone votar
- 43 El documento que nombre al apoderado deberá estar conforme con lo que el presidente de la reunión acepte como evidencia apropiada de los deseos del accionista que nombra al apoderado
- 44 El documento que nombre al apoderado deberá estar escrito y firmado por el poderdante a menos que éste sea una sociedad anónima u otra clase de entidad legal que no sea uno o más individuos que sean copropietarios, en cuyo caso el documento que nombre al apoderado deberá estar escrito y firmado por un



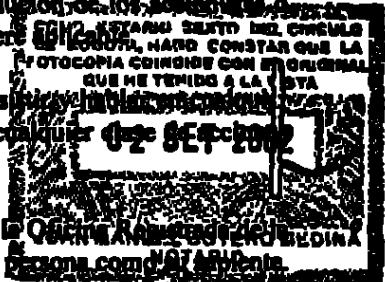
individuo debidamente autorizado por tal sociedad anónima o entidad legal para suscribir el mismo. El presidente de cualquier reunión en la cual sea emitido un voto por un apoderado así autorizado podrá pedir una copia de tal autorización certificada por notario, la cual deberá ser presentada dentro de los siete días siguientes a dicho requerimiento, o el voto o votos emitido(s) por tal apoderado no será(n) tomado(s) en cuenta. En el caso de un poder otorgado por el tenedor de una acción emitida al portador, bastará con que el poderdante se identifique a sí mismo escribiendo el mismo número de identificación del certificado que deja constancia de las acciones emitidas al portador.

SOCIEDADES ANONIMAS QUE ACTUAN EN LAS REUNIONES MEDIANTE REPRESENTANTES

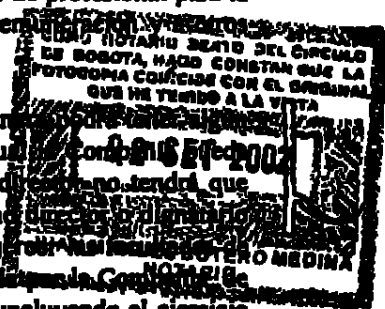
45. Cualquier sociedad anónima u otra clase de entidad legal corporativa que sea accionista de la Compañía podrá, por resolución de sus directores o de cualquier otro ente rector, autorizar a la persona que estime conveniente para que actúe como su representante en cualquier reunión de accionistas o de cualquier clase de accionistas de la Compañía, y la persona así autorizada tendrá derecho a ejercer las mismas facultades a nombre de la sociedad anónima que represente como pudiera ejercerlas esa sociedad anónima si fuera un accionista individual de la Compañía.

DIRECTORES

46. Con sujeción a cualquier enmienda posterior para cambiar el número de directores, el número mínimo de directores de la Compañía será de uno y el número máximo de veinte.
47. El primer director (o los primeros directores) deberá(n) ser elegido(s) por los suscriptores del Pacto Social. De ahí en adelante, el (los) director(es) será(n) elegido(s) por los accionistas o por el director (si fuere sólo uno), o por los directores, por el término que los accionistas o el director (si fuere sólo uno) o los directores determine(n).
48. El director o directores ocupará(n) su(s) cargo(s) hasta que su(s) sucesor(es) asuma(n) su(s) cargo(s) o hasta su repentina muerte, renuncia o remoción.
49. Toda vacante que se produzca en la Junta Directiva podrá ser llenada por resolución de los accionistas o del director (si hubiere sólo uno) o de la mayoría de los directores restantes si fuere el caso.
50. Un director no necesitará poseer acciones, pero sin embargo tendrá derecho a asistir y votar en cualquier reunión de los accionistas y en cualquier reunión separada de los tenedores de cualquier clase de acciones en la Compañía.
51. Cualquier director, mediante documento escrito y firmado por él, depositado en la Oficina Registrada de la Compañía, podrá de tiempo en tiempo nombrar a otro director o a cualquier otra persona como suplente. Todo suplente tendrá derecho a que se le notifique de las reuniones de los directores y de asistir y votar como director en cualquier reunión en la cual el director que lo haya nombrado no esté presente personalmente, y de manera general en tal reunión tendrá y ejercerá todas las facultades, derechos, obligaciones y poderes del director que lo haya nombrado. A todo suplente se le considerará como funcionario de la Compañía, y no será considerado como agente del director que lo haya nombrado. Si hubiera demora indebida o dificultad ocasionada al dar el aviso al director de una resolución para la cual se busca su aprobación de acuerdo con el Artículo 76 de los Estatutos, su suplente (si lo hubiere) tendrá derecho a manifestar su aprobación de la misma a nombre de tal director. La remuneración del suplente será pagadera de lo que se le pague al director que lo nombró, y consistirá de tal porción de la última remuneración mencionada como se haya acordado entre tal suplente y el director que lo haya nombrado. Un director, por medio de un escrito firmado por él, depositado en la Oficina Registrada de la Compañía, podrá en cualquier momento revocar el nombramiento de un suplente que él haya nombrado. Si el director muriera o dejara de ejercer el cargo de director, en consecuencia, el nombramiento de su suplente cesaría y terminaría.



52. Los directores pueden, por resolución, fijar los emolumentos de los directores con respecto a los servicios prestados o a prestarse a la Compañía en cualquier calidad. A los directores también se les podrán pagar otros gastos, tales como viáticos, gastos de hoteles u otros en los que incurran debidamente para ir a y regresar de reuniones de directores, o de cualquier comité de los directores, o reuniones de los accionistas, o en conexión con los asuntos de la Compañía, tal cual se aprueben por resolución de los directores
53. Cualquier director que, a solicitud, vaya o resida en el extranjero por cualesquiera objetos de la Compañía, o que preste servicios que en la opinión de los directores van más allá de los deberes ordinarios de un director, se les podrá pagar tal remuneración adicional (ya sea en forma de salario, comisión, participación en ganancias u otra forma) tal cual se apruebe por resolución de los directores
54. La Compañía podrá pagar al director que a solicitud de la Compañía desempeñe un cargo (incluyendo el de director), o que preste servicio en cualquier sociedad en la que la Compañía tenga algún interés, tal remuneración adicional (ya sea en forma de salario, comisión, participación en ganancias u otra forma) con respecto a tal cargo o servicios como sea aprobada por resolución de directores.
55. El cargo de director estará vacante si el director
- (a) se le remueve del cargo por resolución de los accionistas o por resolución de los directores o
 - (b) queda en bancarrota o hace cualquier arreglo o componendas en términos generales con sus acreedores; o
 - (c) pierde la razón, o su salud es tan frágil que lo incapacite para manejar sus asuntos, o
 - (d) renuncia a su cargo mediante aviso escrito a la Compañía.
56. (a) Un director podrá ocupar cualquier cargo o posición remunerada en la Compañía (excepto el de auditor) conjuntamente con su cargo de director, y podrá actuar en calidad de profesional para la Compañía en los términos en que los directores dispongan en cuanto a remuneración y gastos.
- (b) Un director podrá ser o llegar a ser director o dignatario de, o de otra manera tener un interés en, cualquier otra sociedad promovida por la Compañía, o en la cual la Compañía pueda tener algún interés, como accionista o en cualquiera otra calidad, y tal director no tendrá que rendir cuenta por cualquier remuneración u otros beneficios recibidos como director o por su interés en la otra sociedad. Los directores podrán igualmente ejercer el voto conferido por las acciones en cualquier otra sociedad tenida o poseída por la Compañía, de la forma y manera en que en todo respecto ellos consideren conveniente, incluyendo el ejercicio de dichas facultades en favor de cualesquier resoluciones que los nombren, o a cualquiera de su número, como directores o dignatarios de tal otra sociedad, o votando por o disponiendo el pago de remuneración a los directores o dignatarios de tal otra sociedad. Un director podrá votar en favor del ejercicio de dicho derecho al voto de la forma antes mencionada, aun cuando sea o esté a punto de ser director o dignatario de la otra sociedad, y siendo tal, de cualquier otra manera esté o pudiera estar interesado en el ejercicio de dicho derecho al voto en la forma antes mencionada.
- (c) Ningún director quedará descalificado por motivo de su cargo para celebrar contratos con la Compañía, ya sea como vendedor, comprador u otra forma, ni será anulado tal contrato o acuerdo celebrado por la Compañía o a nombre de ella, en el que cualquier director esté en cualquier forma interesado, ni tampoco el director que esté celebrando el contrato o que esté interesado en ello, estará obligado a rendir cuenta a la Compañía de cualquier ganancia realizada por tal contrato o acuerdo, por razón de que dicho director ocupe ese cargo o por la relación fiduciaria así establecida. Todo director deberá declarar la naturaleza de su interés en la reunión de directores en la cual el asunto de celebrar el contrato o acuerdo se tome en consideración por primera vez, y



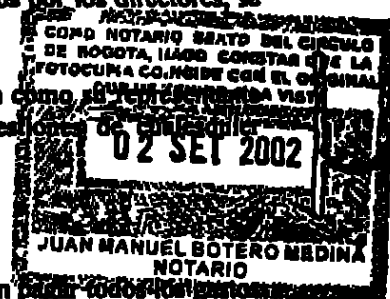
si el director en la fecha de dicha reunión no estaba interesado en el contrato o acuerdo propuesto, o llegara a estar interesado en un contrato o acuerdo después de que éste se haya hecho, inmediatamente después de haberse interesado le deberá avisar a la Compañía por escrito del hecho y naturaleza de su interés. Un aviso general que haga un director a los directores de la Compañía informando que es accionista de una firma o sociedad específica, y que se le deberá considerar interesado en cualquier contrato o transacción que pudiera, después de la fecha del aviso, efectuarse con tal firma o sociedad, será suficiente declaración de interés en relación con dicho contrato o transacción con dicha firma o sociedad (si dicho director diera este aviso en una reunión de directores o diera los pasos razonables para asegurarse que este mismo sea presentado y leído en la próxima reunión de directores después de su entrega) Un director podrá ser incluido como parte del quórum en relación a una moción respecto a cualquier contrato o acuerdo que él celebre con la Compañía, o en el cual él esté interesado según lo anteriormente indicado, y podrá votar sobre dicha moción

DIGNATARIOS

- 57 Los directores de la Compañía podrán, mediante resolución de los directores, nombrar a los dignatarios de la Compañía cuando lo consideren necesario y conveniente, y tales dignatarios podrán consistir en un Presidente, uno o más Vicepresidentes, un Secretario y un Tesorero, y cualesquiera otros dignatarios que de tiempo en tiempo se estime conveniente. Los dignatarios tendrán las obligaciones que se establezcan al momento de su nombramiento, con sujeción a cualquier modificación de tales obligaciones que sean establecidas por los directores posteriormente, pero a falta de cualquier asignación específica de obligaciones, será responsabilidad del Presidente administrar los asuntos diarios de la Compañía, de los Vicepresidentes, actuar en ausencia del Presidente por orden de edad, pero de toda forma deberán ejecutar las tareas que le sean delegadas por el Presidente, del Secretario, mantener los registros, libros de actas y otros libros de la Compañía (que no sean los financieros) y asegurarse de cumplir con todos los requisitos de procedimiento impuestos a la Compañía por la ley pertinente, y del Tesorero, ser responsable por los asuntos financieros de la Compañía
- 58 Cualquier persona podrá tener más de un cargo y ningún dignatario necesitará ser director o accionista de la Compañía. Los dignatarios se mantendrán en su cargo hasta que sean removidos por los directores, se haya nombrado un sucesor o no
- 59 Cualquier dignatario que sea una entidad legal podrá nombrar a cualquier persona como su representante debidamente autorizado, con el propósito de representar y de efectuar las gestiones de cualquier asunto de los dignatarios.

FACULTADES DE LOS DIRECTORES

- 60 Los negocios de la Compañía serán administrados por los directores, quienes podrán pagar todos los gastos incurridos con anterioridad a y en relación con la formación y registro de la Compañía, y quienes podrán ejercer todas las facultades de la Compañía que la Ley o estos Estatutos no requieran que sean ejercidas por los accionistas, con sujeción a cualquier delegación de tales facultades según lo autoricen estos Estatutos, y a los requisitos que sean establecidos mediante resolución de los accionistas, pero no prevalecerá ningún requisito establecido por resolución de los accionistas si es inconsistente con estos Estatutos, ni dicho requisito invalidará ningún acto previo de los directores que hubiese sido válido si tal requisito no se hubiese establecido.
- 61 Los directores podrán confiarle y conferirle a cualquier director o dignatario cualesquiera facultades que ellos puedan ejercer, bajo los términos y condiciones y con las restricciones que consideren apropiadas, y ya sea colateralmente con o a exclusión de sus propias facultades, y de tiempo en tiempo podrán revocar, retirar, alterar o variar todas las facultades o cualesquiera de ellas. Los directores podrán delegar cualesquiera de sus facultades a los comités que constan del miembro o de los miembros de su grupo

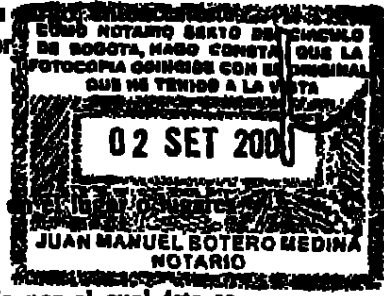


como consideren conveniente, cualquier comité así formado deberá acatar cualquier reglamento que le sea impuesto por los directores en el ejercicio de los poderes así delegados

- 62. De tiempo en tiempo y en cualquier momento, los directores podrán nombrar mediante poder a cualquier compañía, firma o persona o grupo de personas, ya sean éstos nombrados directa o indirectamente por los directores, para que sea(n) el(los) apoderado(s) de la Compañía para dichos propósitos y con las facultades, poderes y discreciones (sin exceder aquellos investidos en los directores o ejercidos por ellos bajo estos Estatutos) y por el período y con sujeción a las condiciones que ellos consideren conveniente; y cualesquiera de dichos poderes podrán contener las disposiciones para la protección y conveniencia de las personas que traten con cualquiera de dichos apoderados que los directores consideren conveniente, y podrán también autorizar a cualquiera de dichos apoderados para que delegue todas o cualesquiera facultades, poderes y discreciones con las que haya sido investido
- 63. Cualquier director que sea una entidad legal podrá nombrar a cualquier persona como su representante debidamente autorizado con el fin de que lo represente en las reuniones de los directores y para gestionar cualquier negocio de los directores
- 64. Los directores están autorizados para abrir y operar cuentas bancarias con bancos, compañías de corredores, instituciones de ahorros y/o de préstamos, institutos de créditos o cualesquiera instituciones similares, de su preferencia, en cualquier parte del mundo. Todos los cheques, pagarés, giros, letras de cambio y otros documentos negociables y todos los recibos por dineros pagados a la Compañía deberán ser firmados, girados, aceptados, endosados o de otra forma suscritos, según fuere el caso, en la manera en que de tiempo en tiempo determinen por resolución los directores
- 65. Los directores podrán ejercer todas las facultades de la Compañía para pedir dinero en préstamo y para hipotecar o gravar sus propiedades, bienes y capital no emitido, o cualquier parte de éstos, para emitir certificados de obligación, obligaciones en forma de acciones y otros valores cada vez que se pida dinero en préstamo o como garantía por cualquier deuda, responsabilidad u obligación de la Compañía o de terceros.
- 66. Los directores que continúen en sus cargos podrán actuar, no obstante cualquier vacante en su seno, excepto que si el número de directores hubiese sido fijado en dos o más personas, y por razón de las vacantes que hayan ocurrido entre los directores quedara solamente un director en su lugar, estará autorizado para actuar por sí solo únicamente con el fin de nombrar otro director

FORMA DE PROCEDER DE LOS DIRECTORES

- 67. Las reuniones de los directores y de cualquier comité de directores serán celebradas en cualquier lugar que decidan los directores
- 68. Los directores podrán elegir al presidente de sus reuniones y determinar el período por el cual éste se mantendrá en el cargo; pero si no se elige tal presidente, o si en cualquier reunión el presidente no estuviere presente a la hora convenida para celebrarla, los directores que estén presentes podrán escoger uno de sus miembros para que sea el que presida la reunión
- 69. Los directores podrán reunirse para tramitar asuntos, aplazar y de otra forma reglamentar sus reuniones según lo consideren conveniente. Las dudas que surjan en cualquier reunión serán decididas por mayoría de votos, en caso de empate, el presidente tendrá un segundo voto o voto decisivo. Un director podrá en cualquier momento convocar una reunión de directores. Si la Compañía sólo tuviere un director, no serán aplicables las disposiciones que siguen más adelante sobre las reuniones de los directores sino que dicho director único tendrá pleno poder para representar y actuar por la Compañía en todos los asuntos, y en vez de un acta de reunión, éste deberá registrar por escrito y firmar una nota o memorándum de todos los

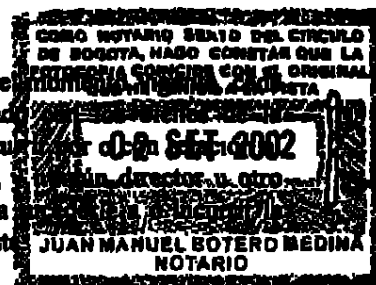


asuntos que requieran una resolución de los directores. Dicha nota o memorándum constituirá evidencia suficiente de dicha resolución para todos los fines.

70. A un director se le dará no menos de siete días de aviso de convocatoria de una reunión de directores
71. No obstante el Artículo 70 anterior, una reunión de directores que se celebre contraviniendo tal disposición será válida si una mayoría de los directores con derecho a voto en la reunión ha renunciado al aviso de convocatoria de la reunión
72. El hecho inadvertido de que no se le haya dado aviso a un director de la convocatoria de una reunión, o el hecho de que un director no haya recibido el aviso, no invalidará la reunión
73. Una reunión de directores estará debidamente constituida para todos los fines si al inicio de la misma están presentes en persona o por suplente, no menos de un tercio del número total de directores, con un mínimo de dos.
74. Si a la media hora de la hora designada para una reunión no hubiera el quórum reglamentario, la reunión quedará disuelta.
75. Uno o más de los directores o de cualquier comité de directores podrán participar en una reunión de directores o de comité de directores por medio de un teléfono de conferencias o equipo de comunicación similar que permita a todas las personas que participen en dicha reunión oírse unas a otras al mismo tiempo. La participación por dichos medios se considerará como asistencia en persona a la reunión
76. Una resolución aprobada por una mayoría de directores que durante ese tiempo tengan derecho a recibir el aviso de convocatoria de una reunión de directores o de un comité de directores, y que adopte la forma de uno o más documentos escritos o por telex, telegrama, cable u otro medio de comunicación electrónica escrita será tan válida y efectiva como si ésta hubiera sido adoptada en una reunión de directores o de dicho comité de directores debidamente convocada y celebrada, sin la necesidad de ningún aviso

INDEMNIZACION

77. Con sujeción a las disposiciones de la Ley y de cualquier otra ley que esté por el momento en vigor, cualquier director u otro funcionario de la Compañía tendrá derecho a ser indemnizado por la Compañía contra cualesquiera pérdidas u obligaciones que él pudiera sufrir o incurrir por el cumplimiento de las obligaciones de su cargo, o por otras causas relacionadas, y cualquier director u otro funcionario será responsable por cualquier pérdida, daño o infortunio que pueda sufrir la Compañía en el cumplimiento de las obligaciones de su cargo, o con relación a éstas.



SELLO

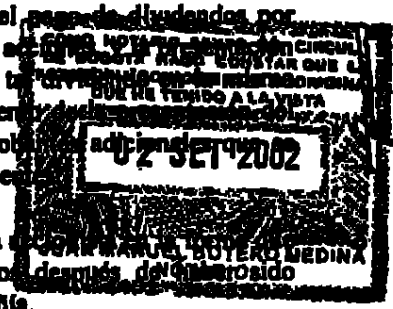
78. Los directores dispondrán la custodia segura del sello social de la Compañía. Cada vez que el sello social sea fijado a un documento será testigo un director o cualquier otra persona que de tiempo en tiempo sea autorizada con ese fin por los directores. Los directores podrán disponer de un facsímil del sello social y aprobar la firma de cualquier director o persona autorizada que pudiera ser reproducida por impresión u otros medios en cualquier documento, y ésta tendrá el mismo valor y validez que si el sello hubiese sido fijado a dicho documento y el mismo hubiese sido firmado como aquí se detalló antes.

DIVIDENDOS Y RESERVAS

79. Los directores podrán, por resolución, declarar dividendos, pero no se declararán ni pagarán dividendos a menos que provengan del excedente, y solamente si los directores determinan que inmediatamente después del pago del dividendo

- (a) la Compañía podrá cumplir con sus obligaciones a medida que éstas vayan durante el curso ordinario de sus negocios, y
- (b) el valor a realizar de los bienes de la Compañía no será menor que la suma total de sus obligaciones, a excepción de los impuestos diferidos, según aparecen en los libros de contabilidad, y su capital.

- 80 Los dividendos podrán ser declarados y pagados en dinero, acciones u otros bienes.
- 81 Para el cálculo del excedente con el fin de resolver la declaración y pago de un dividendo, los directores podrán incluir en sus cálculos la apreciación neta no realizada de los bienes de la Compañía.
- 82 Los directores podrán de tiempo en tiempo pagarle a los accionistas los dividendos provisionales que a los directores les parezcan justificados por el excedente de la Compañía.
- 83 Con sujeción a los derechos de los tenedores de acciones que tengan derechos especiales en cuanto a dividendos, todos los dividendos serán declarados y pagados de acuerdo al valor a la par de las acciones emitidas, excluyendo aquellas acciones que la Compañía retenga como acciones de tesorería a la fecha de la declaración del dividendo.
- 84 Antes de recomendar cualquier dividendo, los directores podrán reservar, de las ganancias de la Compañía, las sumas que consideren apropiadas como reserva o reservas, las cuales serán aplicables, a discreción de los directores, para enfrentar contingencias o para cualquier otro propósito al cual podrían ser aplicadas debidamente las ganancias de la Compañía, y pendiente de tal aplicación, podrían también a su discreción emplearse ya sea en el negocio de la Compañía o ser invertidas en las inversiones que de tiempo en tiempo los directores consideren apropiadas.
- 85 Si varias personas están registradas como tenedores conjuntos de cualquier acción, cualquiera de ellos podrá dar recibo efectivo por cualquier dividendo u otros dineros pagaderos por la acción o con respecto a ella.
- 86 En el caso de acciones emitidas al portador, los directores podrán disponer el pago de dividendos por referencia a los talonarios o comprobantes emitidos con el certificado de dichas acciones. La forma de tal dividendo, talonario o comprobante será evidencia del derecho a recibir tal dividendo en la misma forma y al mismo grado que la presentación del certificado mismo. Al momento de la presentación del talonario o comprobante, los directores podrán emitir los talonarios o comprobantes adicionales que requieran para permitirle al tenedor de éstos el recibo de los dividendos subsiguientes.
- 87 El aviso de cualquier dividendo que pudiera haber sido declarado se dará a cada uno de los accionistas que se menciona más adelante, y todos los dividendos no reclamados tres años después de haber sido declarados podrán ser reclamados por los directores para beneficio de la Compañía.
- 88 Ningún dividendo devengará intereses en contra de la Compañía.



LIBROS Y REGISTROS

- 89 La Compañía deberá llevar las cuentas y registros que los directores consideren necesarios o deseables para reflejar la situación financiera de la Compañía.
- 90 La Compañía deberá llevar actas de todas las reuniones de directores, accionistas, comités de directores, comités de dignatarios y comités de accionistas, y copias de todas las resoluciones que hayan sido aprobadas por los directores, accionistas, comités de directores, comités de dignatarios y comités de accionistas.

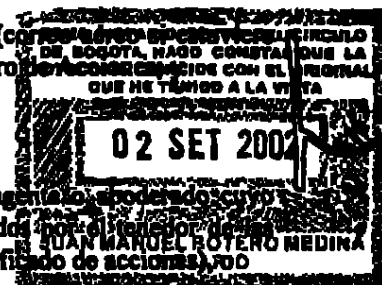
- 91 Los libros, registros y actas requeridos por los Artículos 89 y 90 deberán ser llevados en la oficina registrada de la Compañía o en cualquier otro lugar que los directores determinen, y estarán abiertos a la inspección de los directores en todo momento.
- 92 De tiempo en tiempo, los directores deberán determinar hasta qué punto, en qué fechas y lugares y bajo qué condiciones o reglas, pueden o no los libros, registros y actas de la Compañía, o cualesquiera de ellos, estar abiertos a la inspección de los accionistas que no sean directores, pero ningún accionista (que no sea director) tendrá derecho alguno a inspeccionar ningún libro, registro, acta o documento de la Compañía, a menos que ese derecho le sea conferido por ley o esté autorizado por resolución de los directores

AUDITORIA

- 93 Los directores podrán, por resolución, ordenar que las cuentas de la Compañía sean examinadas por un auditor o por auditores nombrados por ellos, cuya remuneración será la que de tiempo en tiempo convengan los directores.
- 94 El auditor podrá ser un accionista de la Compañía, pero ningún director o dignatario será elegible mientras esté desempeñando su cargo.
- 95 Todo auditor de la Compañía tendrá en todo momento el derecho de acceso a los libros de contabilidad y a los comprobantes de la Compañía, y tendrá derecho exigir de los dignatarios de la Compañía toda la información y las explicaciones que él considere necesarias para la ejecución de sus obligaciones
- 96 El informe del auditor deberá adjuntarse a las cuentas sobre las cuales se esté rindiendo el informe, y el auditor tendrá derecho a recibir aviso de y asistir a cualquier reunión en la cual se vaya a presentar el Estado de Ganancias y Pérdidas y el Balance General de la Compañía.

AVISOS

- 97 Cualquier aviso, informe o declaración escrita que haya que darle a los accionistas se dará,
- (a) en el caso de accionistas que tengan acciones nominativas, por correo (correo aéreo si estuviere disponible) dirigido a cada accionista a la dirección indicada en el Registro de Accionistas con el original que he tenido a la vista
 - (b) en el caso de accionistas que tengan acciones emitidas al portador
 - (i) por correo (correo aéreo si estuviere disponible) dirigido al agente o al poderado cuyo nombre y dirección para notificaciones hayan sido suministrados por el tenedor de las acciones (siendo éste último identificado por el número del certificado de acciones), o
 - (ii) a falta de una dirección para las notificaciones, o si el aviso, información o declaración escrita no pudiere ser notificado por cualquier otra razón, este aviso, información o declaración escrita, deberá ser publicado en la Gaceta y en uno o más periódicos que se publican o que circulan en las Islas Vírgenes Británicas y en un periódico del lugar donde la Compañía tenga su oficina principal.
- 98 Con respecto a cualquier acción nominativa a la cual tengan derecho conjuntamente varias personas, todos los avisos que haya que darle a los accionistas se le darán a la primera de las personas cuyo nombre aparezca primero en el registro de acciones, y el aviso dado en esa forma será suficiente aviso para todos los tenedores de dicha acción
- 99 Cualquier aviso, si fuere notificado por correo, se considerará como notificado dentro de los diez días siguientes a su envío, y para probar tal notificación será suficiente probar que la carta que contiene el aviso fue debidamente dirigida y depositada en el correo.



FONDOS DE PENSIONES Y JUBILACIONES

100. Los directores podrán establecer y mantener o procurar el establecimiento y mantenimiento de cualesquier fondos de pensiones o jubilaciones con fondos que no provengan de contribuciones para el beneficio de, y podrán dar o procurar que se den donaciones, gratificaciones, pensiones, asignaciones o emolumentos a, cualesquier personas que estén o que estuvieron en algún tiempo empleadas o al servicio de la Compañía o de cualquier compañía que fuera subsidiaria de la Compañía, o que esté aliada o asociada con la Compañía o de cualquier otra compañía de las antes mencionadas, o que tengan o hayan tenido algún empleo o cargo remunerado en la Compañía o en tal otra compañía, o a cualesquier personas en cuyo bienestar la Compañía o cualesquiera de las otras compañías está o en cualquier tiempo ha estado interesada, y a las esposas, viudas, familias y dependientes de cualesquiera de tales personas, y podrán pagar o contribuir al pago del seguro de cualesquiera de las personas antes mencionadas, y podrán hacer cualesquiera de los actos antes mencionados ya sea sola o conjuntamente con cualesquiera de las compañías antes mencionadas. El director que tenga cualesquiera de tales empleos o cargos tendrá derecho a participar en y a retener para su propio beneficio cualesquiera de tales donaciones, gratificaciones, pensiones, asignaciones o emolumentos.

LIQUIDACION

101. Si hubiere que liquidar la Compañía, el Liquidador podrá, de acuerdo con una resolución de los accionistas, dividir entre los accionistas en numerario o en especie todos o una parte de los haberes de la Compañía (constan éstos en bienes de la misma clase o no) y podrá con tal fin fijar el valor que considere justo de cualesquier bienes que vayan a ser divididos de la manera antes mencionada, y podrá determinar la forma en que dicha división se llevará a cabo entre los accionistas o diferentes clases de accionistas. El Liquidador podrá traspasar todos los haberes o parte de ellos, según el Liquidador lo considere conveniente, a fiduciarios con base en fideicomisos establecidos para beneficio de los contribuyentes, pero de manera que ningún accionista esté obligado a aceptar ninguna acción u otro valor sobre el cual exista alguna obligación.

ARBITRAJE

102. Cuando quiera que surja cualquier desacuerdo entre la Compañía por una parte, accionistas, sus albaceas, administradores o cesionarios por otra parte, tocante a la construcción o a la incidencia o consecuencias de estos Estatutos o de la Ley, tocante a cualquier cosa hecha o ejecutada, omitida o sufrida en cumplimiento de la Ley, o tocante a cualquier violación u otra cosa referente a las premisas o a estos Estatutos, o a cualquier Ley u ordenanza que afecte a la Compañía, o a cualquiera de los asuntos de la Compañía, tal desacuerdo, salvo que las partes convengan en referir el mismo a un solo arbitrador, deberá ser referido a dos (2) arbitradores, siendo cada uno escogido por cada una de las partes en desacuerdo, y los arbitradores deberán, antes de entrar a considerar lo referido, nombrar un árbitro.

103. Si cualquiera de las partes de la referencia dejare de nombrar un arbitrador, ya sea originalmente o a manera de sustitución (en caso de que el arbitrador nombrado muera, no tuviera capacidad para actuar o se rehusara a actuar), durante los diez (10) días siguientes al aviso de que debe nombrar al mismo, la otra parte podrá nombrar un arbitrador para que actúe en lugar del arbitrador de la parte que incumplió.

ENMIENDA DE LOS ESTATUTOS

104. La Compañía podrá alterar o modificar las condiciones contenidas en estos Estatutos tal cual fueron redactadas originalmente o como quedaran enmendadas de tiempo en tiempo por resolución de los accionistas o de los directores.

NOSOTROS, MOSSACK FONSECA & CO. (B.V.I.) LTD., de P.O. Box 3136, Road Town, Tortola, British Virgin Islands, con el fin de constituir una Compañía Internacional de Negocios bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas por este medio suscribimos nuestro nombre a estos Estatutos.

NOMBRE, DIRECCION Y DESCRIPCION DEL SUScriptor

MOSSACK FONSECA & CO. (B.V.I.) LTD.

Akers Bldg.
24 De Castro Street
Wickhams Cay I
Road Town, Tortola
British Virgin Islands

Compañía Fiduciaria

(fdo.) (ilegible)

Amjel Flux-Solomon
Subsecretaria

FECHADO este día 28 de noviembre de 2000.

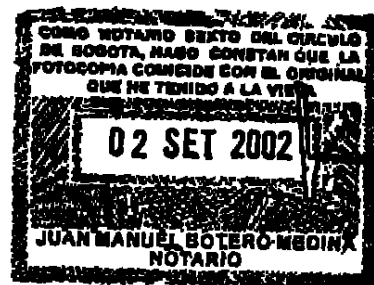
TESTIGO de la firma anterior

(fdo.) (ilegible)

Dawnales Hodge

Wickhams Cay I
Road Town, Tortola
British Virgin Islands

Secretaria



LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN IDIOMA INGLÉS. Panamá, 28 DE NOVIEMBRE DE 2000.

